UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA

"Plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre a los comerciantes informales".

TESIS DE GRADO

Previa a la obtención del título de:

CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA

MORA MOYANO LIZBETH ELIANA

LOJAN HERRERA ERICKA LILIANA

TUTOR: ING. LEONOR MORALES, MAE

GUAYAQUIL – ECUADOR

2016

Presidencia de la República del Ecuador

Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes

SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Repositorio nacional de ciencia y tecnología		
Ficha de registro de tesis		
Título: "Plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre a los comerciantes informales".		
AUTORES: Mora Moyano Lizbeth Eliana Loján Herrera Ericka Liliana	**Revisores:** CPA. Ericka Quiñonez CPA. Bélgica Nájera	
Institución: Universidad de Guayaquil	**Facultad:** Ciencias Administrativas	
Carrera: Contaduría pública autorizada		
Fecha de publicación:	**No. De pags:** 109	
Área de temáticas **Campo:** Tributación **Área:** Emprendimiento **Aspecto:** comerciantes informales		
Palabras claves: Impuesto, contribuyente, reforma tributaria, sistema tributario, régimen impositivo simplificado, recaudación, informal.		
RESUMEN: El presente trabajo de investigación y desarrollo se originó por la falta de asesoría tributaria en los pequeños comerciantes de la parroquia 9 de octubre, Guayaquil, esta problemática producía la evasión fiscal de los comerciantes informales del sector, cometiendo un delito contra el estado. La investigación se realizó en la parroquia 9 de octubre zona centro, de la ciudad de Guayaquil, provincia Guayas, en donde se inició con el diagnóstico respectivo mediante la aplicación de encuestas a los comerciantes informales las cuales sirvieron para establecer el nivel de conocimiento sobre tributación que poseían. En base a estos resultados se planifica las capacitaciones en materia de tributación a los habitantes de la parroquia 9 de octubre, gracias a la capacitación se promueve de forma voluntaria el cumplimiento de las obligaciones tributarias y prevenir la evasión fiscal, de manera que se contribuye al desarrollo de la cultura tributaria mediante acciones formativas a estos pequeños comerciantes informales. Posteriormente, se establecen las respectivas conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.		
No. DE REGISTRO (EN BASE DE DATOS)	**No. DE CLASIFICACIÓN**	
Dirección URL (tesis En La Web)		
Adjunto Pdf:	**(X)Si**	() No
Contacto Con Autor: Mora Moyano Lizbeth Lojan Herrera Ericka	**Teléfono** 0996798341 0998633139	**E-Mail:** ericka.lojan@grupodisfor.com
Contacto En La Institución:	**Nombre:** Secretaria de la facultad	**Teléfono:** 042-848487

Certificado del tutor

Con número de Oficio: 116/UTAS/CPA/FCA de fecha 19 de agosto del 2015, fui designado tutora de la tesis de grado de las egresadas: Mora Moyano Lizbeth Eliana con CI # 2000079943, y Loján Herrera Ericka Liliana con CI # 0930136726, ecuatorianas, como requisito imprescindible para optar el Título de Contador Público Autorizado.

He leído, analizado y establecido las recomendaciones del tema propuesto:

“Plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre a los comerciantes informales”.

Lo considero desde la perspectiva académica e investigativa apta para su sustentado.

Ing. Leonor Morales Gallegos, MSC
Tutora

Renuncia a los derechos de autor

Por medio de la presente certifico que los contenidos desarrollados en esta tesis son de absoluta propiedad y responsabilidad de la Srta. Mora Moyano Lizbeth Eliana con CI # 2000079943 y la Srta. Loján Herrera Ericka Liliana con CI # 0930136726 cuyo tema es:

"Plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre a los comerciantes informales".

Por lo antes estimado renunciamos a los derechos a favor de la universidad de Guayaquil, para que haga uso como a bien tenga.

Mora Moyano Lizbeth	**Loján Herrera Ericka**
CI # 2000079943	CI # 0930136726

Urkund

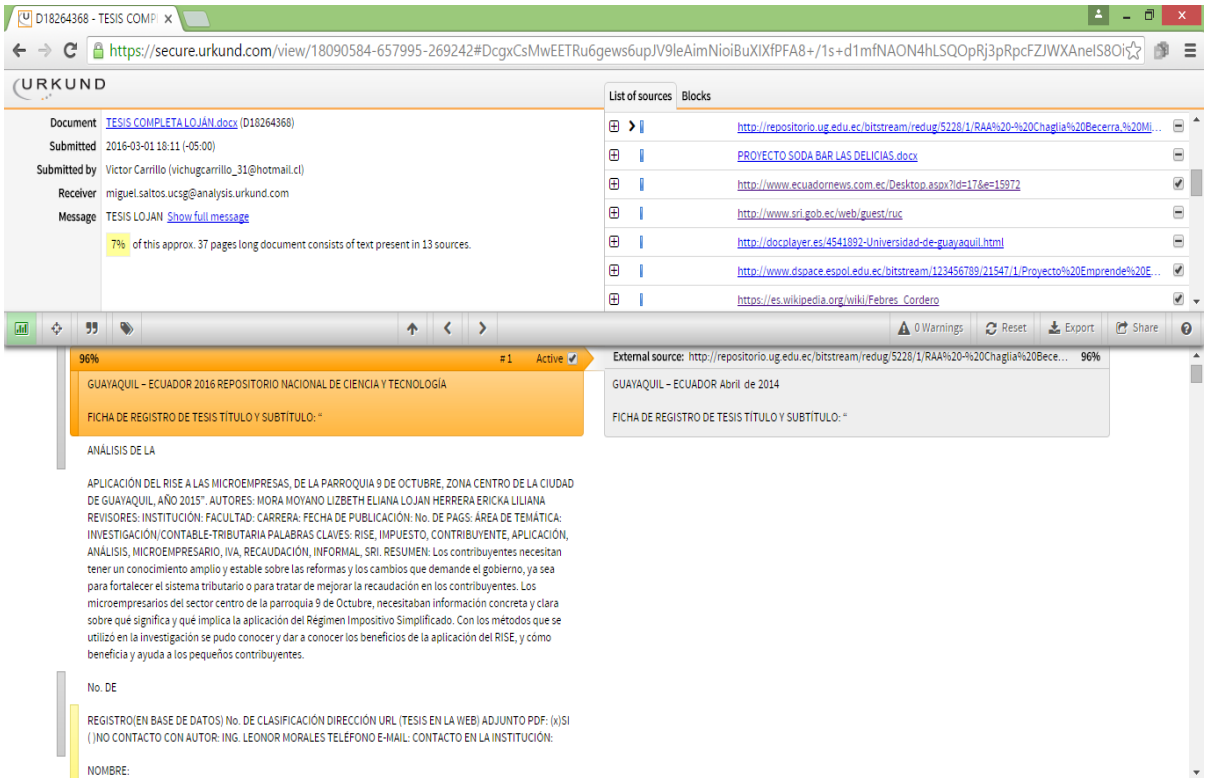

Para los fines legales pertinentes, certifico que la tesis: "Plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre a los comerciantes informales", perteneciente a las estudiantes: Mora Moyano Lizbeth Eliana y Loján Herrera Ericka Liliana, tiene 7% según el informe del sistema de coincidencias urkund.

……

Ing. Leonor Morales Gallegos MSC
Tutora

Agradecimientos

Estoy muy feliz de poder cumplir uno de mis tantos sueños, quizá uno de los más importantes, ser una profesional. Todo esto se lo agradezco a mis padres, por su amor incondicional; a mis maestros, por sus grandes enseñanzas y a mis amigos por su cariño, por compartir conmigo todos estos años y darme su apoyo cuando lo necesite.

Loján Herrera Ericka Liliana

Agradezco infinitamente a toda mi familia por permite convertirme en una gran profesional y darme todo su apoyo. También quiero agradecer a mis maestros de la facultad, y a todos los directivos que forman parte de la universidad estatal.

Y por último quiero agradecer a todos mis compañeros, a mis mejores amigas por brindarme su amistad estudiantil y ahora su amistad eterna.

Mora Moyano Lizbeth Eliana

Dedicatorias

Dedico esta tesis a mis maestros, por guiarme y brindarme sus conocimientos cuando lo necesite.

A mis padres, por su amor y por guiarme en el largo camino de la vida.

A mis amigos, por su compañía y apoyo.

Y, a todas las personas que ayudaron a que este proyecto se realizará.

Loján Herrera Ericka Liliana

Quiero dedicar este proyecto a mi madre, con todo el corazón, gracias por permitirme ser la mujer que soy.

A mis familiares, por alentarme siempre a seguir adelante.

A mis amigos del colegio, a mis amigos de la facultad y por supuesto a todos mis maestros, quienes me brindaron sus conocimientos.

Mora Moyano Lizbeth Eliana

Universidad de Guayaquil

Facultad De Ciencias Administrativas

Escuela De Contaduría Pública Autorizada

Autoras: Loján Herrera Ericka Liliana y Lojan Herrera Ericka Liliana

Tutora: Ing. Leonor Morales Gallegos, MSC

Tema: "Plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre a los comerciantes informales"

RESUMEN

La aplicación del RISE en el Ecuador mediante la aprobación de la Ley de Equidad Tributaria, se origina con el objetivo de ordenar el mercado informal y evitar las evasiones de impuestos que se presentan debido al crecimiento de comerciantes informales que ha mantenido el comercio ecuatoriano en los últimos años. Con los métodos que se utilizó en la investigación se pudo conocer y dar a conocer los beneficios de la aplicación del RISE, y cómo beneficia a los comerciantes informales. La gran importancia del funcionamiento del RISE en el mercado laboral, es lo que impulsa está investigación, la cual evaluará la aplicación del RISE en los comerciantes informales de la parroquia 9 de Octubre, Se desarrolla la propuesta que permita brindar el conocimiento en materia tributaria a dichos comerciantes de la parroquia 9 de Octubre, con la finalidad de que cumplan con el SRI, esto se realizará mediante la implementación de los métodos de investigación tales como: Descriptivo, explicativo, entre otros. Lo que se espera de la investigación es, que los contribuyentes tengan una mejor cultura tributaria, y que se mantengan al día en sus

responsabilidades tributarias, y que muchos de ellos, salgan de la informalidad. La información se determinará con la aplicación de la investigación de campo que se realizará, es importante destacar, que se realizarán encuestas a todos los comerciantes informales del sector, lo cual nos permitirá conocer las necesidades que presenta cada caso.

Universidad de Guayaquil

Facultad De Ciencias Administrativas

Escuela De Contaduría Pública Autorizada

Autoras: Loján Herrera Ericka Liliana y Lojan Herrera Ericka Liliana

Tutora: Ing. Leonor Morales Gallegos, MSC

Tema: "Plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre a los comerciantes informales"

ABSTRACT

The application of RISE in Ecuador through the adoption of the Tax Equity Law, originates with the aim of ordering the informal market and prevent tax evasion that arise due to the growth of informal traders held by the Ecuadorian trade in last year's. With the methods used in the investigation, it was found and publicize the benefits of the application of RISE, and how it benefits the informal traders. The great importance of the operation of RISE in the labor market is what drives this research, which will assess the implementation of the RISE in the informal traders parish on October 9, the proposal to allow provide knowledge in tax matters to be developed traders said the parish on October 9, in order to comply with the SRI, this will be done by implementing research methods such as descriptive, explanatory, among others. The information shall be determined by applying field research to be conducted, it is important to note that surveys will be conducted to all informal traders in the sector, allowing us to meet the needs presented by each case.

Tabla de contenidos

Caratula I

Repositorio nacional de ciencia y tecnología II

Certificado del tutor III

Renuncia a los derechos de autor IV

Urkund V

Agradecimientos VI

Dedicatorias VII

Tabla de contenidos XI

Índice de tablas XV

Índice de figuras XVI

Introducción 1

Capítulo 1 3

El problema 3

1.1Antecedentes del problema 3

1.1.1 Aspectos a nivel de América latina. 3

1.1.2 Aspectos generales de la tributación ecuatoriana. 5

1.2 Planteamiento del problema 6

1.3 Formulación del problema 7

1.3.1 Sistematización del problema. 7

1.4 Justificación 8

1.4.1 Justificación teórica. 8

1.4.2 Justificación metodológica. 9

1.4.2.1 Técnicas de recolección de la información. 9

1.4.3 Justificación práctica. 10

1.5 Objetivos 10

1.5.1 Objetivo general. 10

1.5.2 Objetivos específicos. 10

1.6 Hipótesis y variables 10

1.6.1 Hipótesis. 10

1.6.2 Variables. 11

1.6.2.1 Variable independiente. 11

1.6.2.2 Variable dependiente. 11

1.7 Aspectos metodológicos 11

Capítulo 2 12

Marco referencial 12

2.1 Antecedentes de la investigación 12

2.2 Marco teórico 13

2.2.1 Los comerciantes informales. 13

2.2.1.1 Características de los comerciantes informales. 14

2.2.1.2 Datos importantes sobre los comerciantes informales. 14

2.2.2 Información sobre la recaudación tributaria en el Ecuador. 20

2.2.3 Régimen impositivo simplificado ecuatoriano. 23

2.2.3.1 Para inscribirse en el RISE. 24

2.2.3.2 Beneficios del RISE. 24

2.2.3.3 Tipo de comprobante. 25

2.2.3.4 Obligaciones de los contribuyentes RISE. 26

2.2.3.5 Sanciones de incumplimiento 26

2.3 Marco contextual 27

2.4 Marco conceptual 30

2.5 Marco legal 32

Capítulo 3 35
Marco metodológico. 35
3.1 Tipos de investigación 35
3.1.1 Investigación aplicada. 35
3.1.3 Investigación descriptiva. 36
3.2 Población y muestra 36
3.2.1 Población. 36
3.2.2 Muestra. 36
3.2.2.1 Tipo de muestra. 37
3.2.2.1.1 Muestreo no probabilístico. 37
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección 38
3.4 Análisis de resultados de la encuesta 39
Capítulo 4 48
La Propuesta 48
4.1 Descripción de la propuesta 48
4.4 Uso de la propuesta 49
4.5 Objetivos de la propuesta 49
4.5.1 General 49
4.5.2 Específicos. 49
4.6 Desarrollo de la propuesta 50
4.7 Contenidos 53
4.8 Cronograma de Actividades 80
4.9 Expositoras 81
4.9.1 Perfil de expositores. 81
4.9.2 Perfil de participantes 81

4.9.3 Metodología 81

4.10 Presupuesto para curso de capacitación 82

Conclusiones 83

Recomendaciones. 84

Referencias bibliográficas 99

Apéndice 104

Índice de tablas

Tabla 1 Regímenes simplificados 4

Tabla 2 Cuotas vigentes RISE desde el 2014 al 2016 27

Tabla 3 Pregunta 1: ¿Es contribuyente del servicio de rentas internas? 39

Tabla 4 Pregunta 2: ¿Cuántos empleados mantienen su negocio? 40

Tabla 5 Pregunta 3: ¿Por qué cree que los ciudadanos evaden impuestos? 41

Tabla 6 Pregunta 4: ¿Conoce los procesos de afiliación del Régimen Impositivo Slificado? . 42

Tabla 7 Pregunta 5: ¿Conoce los beneficios del RISE? 43

Tabla 8 Pregunta 6: ¿Le gustaría afiliarse al RISE para contribuir con el SRI? 44

Tabla 9 Pregunta 7: ¿Conoce qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyenteRISE? . 45

Tabla 10 Pregunta 8: ¿Le ayudaría que se les facilite información sobre la aplicación del RISE? 46

Tabla 11 Pregunta 9: ¿Cree que le favorece a usted y a todos los comerciantes informales una capaciación? 47

Índice de figuras

Figura 1. Ubicación de la parroquia 9 de Octubre 27

Figura 2. Parroquia 9 de Octubre – extensiones 29

Figura 3. Pregunta 1: ¿Es contribuyente del servicio de rentas internas? 39

Figura 4. Pregunta 2: ¿Cuántos empleados mantienen su negocio? 40

Figura 5. Pregunta 3: ¿Por qué cree usted que los ciudadanos evaden impuestos? 41

Figura 6. Pregunta 4: ¿Conoce los procesos de afiliación del Régimen Impositivo Simplificado? 42

Figura 7.Pregunta 5: ¿Conoce los beneficios del RISE? 43

Figura 8. Pregunta 6: ¿Le gustaría afiliarse al RISE para contribuir con el SRI? 44

Figura 9. Pregunta 7: ¿Conoce qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente RISE? 45

Figura 10. Pregunta 8 ¿Le ayudaría que se entreguen informativos con detalles sobre la aplicación del RISE? 46

Figura 11. Pregunta 9: ¿Cree que le favorece a usted y a todos los comerciantes informales un plan de capacitación? 47

Introducción

Los comerciantes informales en el Ecuador se han convertido en un pilar importante para la economía no sólo de la ciudad de Guayaquil sino del país. La costa tiene la gran mayoría de estos negocios informales siendo casi el 80% en relación a todo el país. Los sectores urbanos y el centro de la ciudad de Guayaquil son los lugares donde se puede encontrar gran parte de estas instauraciones.

Las actividades principales de los comerciantes informales se basan en : Vestuario (Sastres y modistas), mobiliario de madera (ventanas, puertas), productos de metal (mobiliario puertas, cercas), bebidas no alcohólicas (Jugos), panadería, ventas de artículos variados, cyber y papelería (Impresiones, carpetas, libros).

Este proyecto de investigación se titula :"Plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre a los comerciantes informales", ya que basará en analizar cómo, para qué o por qué es recomendable que los contribuyentes apliquen el Régimen Impositivo Simplificado para los comerciantes informales de la parroquia 9 de Octubre, de la ciudad de Guayaquil. Se desarrollará esta investigación con métodos: descriptiva, explicativa, para que los comerciantes informales puedan cumplir con las leyes tributarias y aportar con un valor justo, dependiendo de su tipo de negocio. También porque es importante fomentar párametros para ser contribuyentes responsables y con esto aumentar la calidad de cultura tributaria en los sectores urbanos.

El trabajo de titulación abarca conocer el proceso del RISE que fue dado a conocer en el año 2008, lo cual nos permitirá informar a todos los comerciantes informales de la parroquia 9 de Octubre cómo facilitar el pago de los impuestos y a mejorar su cultura tributaria.

Por lo cual, el contenido del primer capítulo donde se analizará la situación de los comerciantes informales y los factores de crisis a nivel de América latina y en el Ecuador, así

como diagnosticar la problemática de los comerciantes informales de la parroquia 9 de Octubre, se explicará los aspectos de la economía informal en el Ecuador, los motivos y la importancia de disminuir sus índices y los sectores que conforman esta economía.

El contenido del segundo capítulo tratará sobre los comerciantes informales, así como los antecedentes del RISE, un breve análisis y características del Régimen, principios tributarios en relación al sistema, ventajas y desventajas del sistema.

En el tercer capítulo se desarrollará el análisis de la muestra escogida, selección de variables explicativas y análisis de los resultados de las encuestas obtenidos.

En el cuarto capítulo se brinda la solución al problema planteado, se evaluará la aplicación del RISE en los comerciantes informales que se encuentren aptos para recibir y ser parte de los beneficios del Régimen, en qué medida los beneficios propuestos son factibles, se estudiará las falencias que se presentan con sus posibles correcciones. Finalmente se procederá a estimar las conclusiones y las recomendaciones para el mejoramiento el cumplimento y la cultura tributaria.

Capítulo 1

El problema

1.1 Antecedentes del problema

1.1.1 Aspectos a nivel de América latina.

La informalidad siempre ha formado parte de las economías de los países de Latinoamérica; cabe recalcar que la primera vez que se usó la palabra informalidad para el estudio del mercado laboral, fue por parte de la OIT en un informe relacionado sobre Kenya en 1972.

Esto actualmente se puede explicar por el incremento de trabajadores por voluntad propia (independientes) o por el incremento cada vez más acentuado de los comerciantes informales debido a las altas tasas de desempleo que se han visto por largos periodos.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) existen dos componentes que nacen de la informalidad, “subsector precario” y el “subsector de ingresos modestos” el primero también conocido como de “rebusque” donde predominan los vendedores ambulantes, este subsector tiene la principal característica de ser anti cíclico: “crece con las crisis y disminuye con los auges” con esto podemos concluir que parte de los desempleados pasan a ser ocupados pero al margen de las leyes laborales, disminuyendo así las tasas de desempleo de una economía.

Se interpreta que la falta de una eficiente y sólida estructura institucional de los Estados de Latinoamérica ha ocasionado que este problema se agudice más, según analistas la informalidad es sinónimo de subdesarrollo, esto va de la mano con índices de pobreza preocupantes en la mayoría de países latinoamericanos.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), es organismo internacional público, sin fines de lucro que provee asistencia técnica especializada para la

actualización y modernización de las administraciones tributarias. Desde su creación en 1967 y hasta el momento, el CIAT agrupa a 39 países miembros y países miembros asociados, en cuatro continentes: 31 países americanos; cinco países europeos; dos países africanos y un país asiático. Angola e India son países miembros asociado. (CIAT, 2015)

Algunos de los países los países con regímenes simplificados para pequeños contribuyentes:

Tabla 1

Regímenes simplificados

Argentina	Monotributo
	Tributo Social
Bolivia	Régimen Tributario Simplificado (RTS)
	Régimen Tributario Integrado (STI)
Brasil	Simples Nacional
Chile	Regímenes de tributación para pequeños contribuyentes- Renta
	Régimen de Tributación Simplificada - IVA
Costa Rica	Régimen de Tributación Simplificada para comerciantes minoristas y bares (Incluye impuesto a la Renta e IVA)
Ecuador	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)
Guatemala	Régimen de Pequeños Contribuyentes de IVA
México	Régimen de Pequeños Contribuyentes - REPECOS
Nicaragua	Régimen Especial de Estimación Administrativa para contribuyentes por cuota fija
Paraguay	Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente - IRPC
	Tributo Único
Perú	Régimen Único Simplificado
	Régimen Especial del Impuesto a la Renta
República Dominicana	Procedimiento Simplificado Tributario (PST)
Uruguay	IVA Mínimo
	Estimación Ficta en el Impuesto a la Renta

Nota. Régimen simplificado para pequeños comerciantes informales en América Latina.

Como se puede apreciar en toda Latinoamérica se han creado regímenes para los comerciantes informales, y con esto ir contrarrestando la informalidad y promoviendo el pago de impuestos, es decir, ir creando una idea de cultura tributaria para todos. Algunos países tienen regímenes aún más específicos que permiten que los contribuyentes sean responsables,

ya que los pagos son significativos, todo esto bajo los parámetros que permita la CIAT.

Una de las características que poseen en común estos sistemas en los diferentes países es la simplicidad de los mismos para así atraer al sector objetivo, sin dejar de lado la equidad para no caer en el incremento de costos de cumplimiento tributario como son: los Costos Administrativos en los que incurre el Servicio de Rentas Internas y Costos de Contribuyente en los cuales incurre el sujeto pasivo.

Es importante destacar que en los últimos años la tasa de informalidad ha disminuido, todo esto gracias a la creación de estos regímenes; los cuales permiten que el pago sea justo y no excesivo a diferencia de los regímenes generales, es decir, el pago de IVA, IR, entre otros.

1.1.2 Aspectos generales de la tributación ecuatoriana.

La tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo de la economía y así, se pueda distribuir los ingresos de manera que se cumpla los objetivos de igualdad y equidad para todos.

El régimen impositivo comienza desde el inicio mismo de la República de Ecuador en el año 1830, en ese entonces existían dos tributos que sobresalían y aportaban al país; los aduaneros y las contribuciones que se recibían de los indígenas.

Los tributos aduaneros fueron los más relevantes, siendo impuestos indirectos; causaban conflicto al momento de determinar su pago, ya que había que evaluar ciertos puntos como: peso, naturaleza, etc.

Los tributos de los indígenas, se trataba de un impuesto discriminatorio, ya que se cobraba por la “raza”. En 1858, José María Urvina y Francisco Robles lograron que dicho impuesto sea eliminado.

1.1.2.1 Servicio De Rentas Internas.

El servicio de rentas internas (SRI) nace el 2 de diciembre de 1997, como resultado

de una evasión casi absoluta del pago de impuestos por parte de los ciudadanos y de un desconocimiento total de cultura tributaria.

En los últimos años la recaudación de los impuestos se ha incrementado, convirtiendo al gobierno de la “revolución ciudadana” en un pilar fundamental para este logro. En los años del 2000 al 2006 hubo una recaudación significativa; para el 2007 al 2013 dicha recaudación se triplicó dando como resultado cifras históricas para el país.

El mérito del avance que ha tenido el SRI en la última década, no se debe sólo a las estrategias planteadas por el gobierno, también es por la labor que ha realizado, en cuanto eficiencia y las adquisiciones de alta tecnología, sistemas de facturación, servicios en línea, reducción de algunos costos indirectos a los ciudadanos y el avance de la cultura tributaria en el país, son muchos de los factores, que han permitido los resultados que ya se conocen. El SRI cuenta con una cobertura a nivel nacional con más de 47 oficinas en todas las provincias.

1.1.2.1.1Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE).

En el Ecuador, siempre ha existido un gran índice de informalidad, que para el país representaba una gran pérdida; según el Banco Central del Ecuador la tasa iba de un 47% ó 49%, esto se veía motivado por la falta de políticas tributarias por parte del estado, con esto, se afectaba a la administración tributaria y al presupuesto general del estado. La administración tributaria se vio obligada a presentar un proyecto de ley para los establecimientos informales, el objetivo principal era formar contribuyentes responsables y que se vean beneficiados con esta ley, sin afectar sus ingresos.

1.2 Planteamiento del problema

La parroquia 9 de octubre, se encuentra al oeste de la ciudad de Guayaquil, tiene un aproximado de 5800 habitantes. Este sector no tiene muchos habitantes como otras parroquias, sin embargo, es uno de los más transitados por su gran cantidad de establecimientos comerciales y por su cercanía a la universidad estatal de Guayaquil. Nuestra

investigación se direcciona a los comerciantes informales del sector, los cuales serán evaluados con respecto a si cumplen o no con la aplicación del RISE, lo que les permitirá ser contribuyentes responsables, cancelando valores cómodos de acuerdo a la actividad que realicen y con esto evitarse las declaraciones mensuales.

Los comerciantes informales son una de las principales fuentes de ingresos para la economía del país, son fuentes fundamentales para sostener el presupuesto general del estado y sus aportaciones tributarias, son parte de la mejora de la recaudación tributaria. Muchos comerciantes de esta parroquia aún no cuentan con RISE, que a su vez reemplaza al RUC.

En el sector existen alrededor de 50 establecimientos que se calificarían como comerciantes informales, de los cuales se analizará la aplicación del RISE, como medida de contribuir y cumplir con las obligaciones que tiene cada contribuyente.

El no cumplimiento tributario, es una de las causas más comunes al momento de clausurar locales que no han tomado las medidas necesarias para laborar cumpliendo las leyes, estatutos, permisos y responsabilidad de pago de impuestos, que se debe cumplir con el estado. Debido a estas razones, el fisco se ve afectado en cuanto a sus ingresos lo que ocasiona que el Estado no realice las acciones que son necesarias para el buen vivir de la ciudadanía ecuatoriana, es por ello la necesidad de dar una mayor capacitación a los contribuyentes de las opciones que tiene para ser responsables a la hora de cumplir con el pago de los tributos que se generen.

1.3 Formulación del problema

¿Qué efecto tendrá el plan de capacitación en la gestión tributaria de los comerciantes informales de la parroquia 9 de octubre?

1.3.1 Sistematización del problema.

1. ¿Cuál es la situación de los comerciantes informales en la parroquia 9 de octubre?

2. ¿Cuál es nivel de conocimiento que tienen los comerciantes informales sobre los procesos del RISE?
3. ¿Qué estrategias podrían tormarse para mejorar la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre?
4. ¿Cómo mejorar la gestión fiscal de la parroquia 9 de octubre?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica.

Algunas teorías han sido necesarias mencionar para la justificar esta investigación, el diario "El Universo", publicó el 2014: "El SRI limita el monto de las facturas para el RISE".

"El Servicio de Rentas Internas (SRI) estableció una tabla que limita el monto de facturación de cada transacción que realicen quienes se han acogido al Registro Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

A partir de este año existen montos máximos para cada actividad, pero no hay limitación al número de transacciones. Hasta el año pasado no existía tope máximo. Adicionalmente, el total de las transacciones no debe sobrepasar los ingresos establecidos para cada actividad y categoría del contribuyente, indicó el SRI.

Según la nueva tabla, en comercio se podrán facturar en las categorías 1 y 2 hasta $ 150. Y en la categoría 7, que es la más alta, hasta $ 250. En la actividad de construcción, en cambio, se podrán facturar hasta $ 400 en la categoría 1; mientras, en la categoría 7 pueden llegar hasta $ 1.000 por transacción.

De acuerdo con Leonardo Orlando, director nacional de Gestión Tributaria, esta medida se ha tomado porque se han encontrado casos de defraudación tributaria cometidos por "cientos de contribuyentes".

Explicó que se descubrió un caso en el cual un negocio de joyería quería aparecer como si fuera ejecutado por varios pequeños comerciantes, cuando en realidad tenía una

transaccionalidad de $ 15 millones entre el 2012 y el 2013. El caso ya ha sido judicializado, indicó el funcionario.

Exhortó a los ciudadanos a que no presten su nombre para ninguna actividad que no sea realmente propia. Anunció además que se ordenará a las imprentas que coloquen en los comprobantes del RISE el valor máximo permitido en cada transacción, de lo contrario, el comprobante resultará inválido, comentó". (El universo, 2014)

1.4.2 Justificación metodológica.

El objetivo de esta investigación es analizar la aplicación del RISE en los comerciantes informales que por falta de cultura tributaria no son participes de este método de pago que beneficia a los pequeños comerciantes. Para lo cual es necesario utilizar algunas técnicas de recolección de la información.

1.4.2.1 Técnicas de recolección de la información.

El proceso de desarrollo de esta tesis, se hará uso de las técnicas y procedimientos para la recolección de la información, estas fuentes se suelen dividir en dos partes: primarias y secundarias.

En la información primaria, obtendremos la información directa de análisis. Entre esas técnicas las más importantes son:

Encuestas: Se realizará a los contribuyentes de la parroquia 9 de octubre de la ciudad de Guayaquil. Una vez recabada la información será tabulada para expresar un panorama general de los resultados.

Entrevistas: Se efectuarán entrevistas a los comerciantes informales en el sector a fin de determinar las causas del desconocimiento del servicio que presta el SRI.

La información secundaria será obtenida de análisis anteriores que tengan que ver con el tema a tratar. Nos basaremos en los reportes del gobierno, análisis de instituciones, entre otros como el internet.

1.4.3 Justificación práctica.

El proyecto de investigación presentado se fundamenta en el objetivo 4 y objetivo 5 del Plan Nacional del Buen Vivir el cual enuncia: “Fortalecer las capacidades y potencialidad desde la ciudadanía”.

"Promover espacios no formales y de educación permanente para el intercambio de conocimientos y saberes para la sociedad aprendiente".

"Generar programas con contenidos educativos que fortalezcan el proceso de aprendizaje escolar, la alfabetización digital y el aprendizaje para la vida, a través de las TIC" (Tecnología de Información y comunicación).

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general.

Mejorar la gestión fiscal de los comerciantes informales de la parroquia 9 de octubre, de la ciudad de Guayaquil.

1.5.2 Objetivos específicos.

1) Diagnosticar la situación de los comerciantes informales de la parroquia 9 de octubre.
2) Determinar estrategias para la buena gestión tributaria en la parroquia 9 de octubre
3) Proponer un plan de capacitación para la gestión fiscal en la parroquia 9 de octubre.

1.6 Hipótesis y variables

1.6.1 Hipótesis.

Con el plan de capacitación se mejorará la gestión tributaria en la parroquia 9 de octubre de la ciudad de Guayaquil.

1.6.2 Variables.

1.6.2.1 Variable independiente.

Plan de capacitación

1.6.2.2 Variable dependiente.

Gestión fiscal

1.7 Aspectos metodológicos

La presente investigación se basará en los métodos de exploración y descripción; con esto obtendremos antecedentes que nos ayudarán a comprender el mejoramiento que se obtendrá en la aplicación del RISE en los establecimientos informales. Esto se evaluará en el sector centro de la parroquia 9 de octubre, donde se encuentra gran parte de negocios que han sido clausurados por no cumplir con los pagos tributarios adecuados a sus ingresos y a su tipo de negocio.

Utilizaremos las técnicas de recolección de información antes mencionadas, en las que se incluye una encuesta de campo y con esto la entrevista a cada dueño de los respectivos negocios, esto nos ayudará a diagnosticar con precisión las causas reales de la desinformación y el por qué, el incumplimiento de los usuarios tributarios.

Este conjunto de técnicas nos ayudará a llegar a nuestros objetivos específicos y resolver el problema de investigación arrojando un informe analítico de la situación del sector centro de la parroquia 9 de octubre de la ciudad de Guayaquil.

Capítulo 2

Marco referencial

2.1 Antecedentes de la investigación

En el año 2007, el responsable nacional de planificación y control de la gestión, Juan Miguel Avilés M. en su proyecto de maestría internacional presentó: “Implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador, características del modelo y plan de implantación” en este proyecto se presenta un análisis especifico del porqué, es necesario un sistema simplificado para el país. Este proyecto incluye análisis de cuánto representan los impuestos para el presupuesto general y cuánto afecta la evasión de impuestos de los comerciantes informales.

Según (Tobar Niño , 2012), en su trabajo de investigación con el título “Análisis del Régimen Impositivo Ecuatoriano (RISE) y su impacto desde su implementación en el sistema tributario ecuatoriano”, planteó como objetivo general: Analizar el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) desde el impacto de su implementación en el sistema tributario. Por ende, se tomó en cuenta leer toda su investigación ya que nos permitió tener un conocimiento más puntual del impacto que ya se ha dado desde años anteriores, lo que nos ayudó a planificar mejor las preguntas para los comerciantes informales y conocer los tipos de negocios que fueron impactados con la aplicación del régimen y a su vez el efecto de recaudación.

Según (Piedra Avilés, 2014), en su trabajo de investigación titulado: “Análisis de la presión fiscal en los contribuyentes inscritos en el régimen impositivo simplificado ecuatoriano categoría comercio en la regional austro en el período 2011 y definición de una propuesta de control”, donde se planteó como objetivo general: Analizar cómo el servicio de rentas internas maneja los contribuyentes inscritos en el RISE en la categoría comercio, desde recaudación hasta la aplicación adecuada del régimen. Este trabajo nos permitió conocer

cómo actúan otros países ante el mismo sistema de inclusión a comerciantes informales.

Según (Núñez López, 2013), en su trabajo de investigación con el título de: “Estudio del nivel de asimilación que ha tenido el régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE), en los microempresarios del cantón Milagro y su incidencia en la evasión de impuestos, periodo 2008-2012”, donde ellas se plantearon el objetivo general: “Analizar cómo afecta la asimilación al RISE de los comerciantes informales del cantón Milagro, a través de información de fuentes primarias, con la finalidad de, determinar su incidencia en los niveles de evasión de impuestos, periodo 2008-2012”. En este trabajo de investigación nos ayudó a tener una guía sobre la asimilación que los comerciantes informales tienen luego de la aplicación del RISE y también nos ayudó a guiarnos hacia qué objetivos específicos plantearnos.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Los comerciantes informales.

Cuando se habla de un negocio pequeño, entonces se entiende que, a su dueño, se le suele llamar comerciante informal.

Según (Gonzáles Ríos , 2015)“El comercio informal es todo lo que un individuo realice fuera de las estructuras formales del Estado, evadiendo el pago de impuestos y demás formalidades jurídicas.

Los niveles educativos son relativamente bajos entre los microempresarios; 86% tienen una educación de nivel primario.

En el sector de servicios, los comerciantes están agrupadas en cuatro áreas básicas: 1) hoteles, bares, y restaurantes; 2) transporte; 3) reparaciones de vehículos; y 4) salones de belleza y barberías. Estas cuatro ocupaciones contabilizan un 76.1 % de todas las microempresas en el sector de servicios.

La mayoría de las microempresas opera en el sector informal. Aproximadamente un cuarto de las empresas tiene números de identificación del RUC (Registro Único de Contribuyentes) y un número igual tenía licencias municipales. Menos del 15 % estaba inscrito en el sistema de seguridad social. Solamente 20 % de los encuestados llevaban registros financieros formales.(Avilés, 2015)

2.2.1.1 Características de los comerciantes informales.

Las características de estos establecimientos se pueden distinguir por algunos elementos como son capital, tecnología; entre otros como:

- Realizar trabajos de servicios, producción o comercio. Estos a su vez son calificados por el CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).
- Mantiene un límite de empleados de hasta 10 personas.
- El capital va desde $10,00 hasta $20.000, fuera de inmuebles y vehículos.
- Predominación de la mano de obra.
- Reinversión constante del capital.
- Límite de acceso al sector financiero.

2.2.1.2 Datos importantes sobre los comerciantes informales.

El Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones (PRO-ECUADOR), publicó sobre la evolución que han tenido las microempresas y lo que representan para la economía del país.

“En el último año ha existido un importante crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas al pasar del 38 % registrado en el 2011 al 41 % en el presente año, precisó Ricardo Zambrano, subsecretario de Mipymes y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad (Mipro). Indicó que las razones para que haya este crecimiento son las acciones tomadas por el Ejecutivo, tales como: la preferencia de elección a las Pymes en el portal de compras públicas, así como la estrategia de salvaguardas arancelarias, como las

que se impuso para el ingreso de los zapatos, además de capacitación y transferencia de tecnología.

Dijo que un caso especial es el que tiene el sector del calzado, que estaba a punto de desaparecer del Ecuador, en especial por los artículos provenientes de China. El Gobierno observó la realidad que estaba afectando a miles de artesanos, que por generaciones vivían de lo que generaba producir calzados, y decidió colocar un arancel de 10 dólares a cada par importado.

Zambrano precisó que la realidad es otra al momento. En el 2008 sobrevivían 600 talleres de calzado en Ecuador, ahora, luego de 3 años, hay 4.500 talleres.

“No hay que darle vuelta, el Gobierno logró salvar a un sector artesanal tradicional con un acertado manejo de la política económica y proporcionar de esta manera trabajo a miles de personas, quienes a la vez demandan productos de otros sectores. Es por ello que se conoce que las Pymes son el motor de desarrollo de la economía interna de un país”, puntualizó.

Lilia Villavicencio, presidenta de la Cámara de Calzado de Tungurahua, aclaró que ella debe reconocer lo positivo de las medidas del Ejecutivo. “Y hay que decir que ningún otro Gobierno ha hecho lo que éste hizo por el sector del calzado, que ahora tiene un futuro promisorio con las próximas exportaciones que esperan realizar”, aseguró.

Explicó que reciben capacitación en tecnología y en otros procesos con la finalidad de que en el corto tiempo se unan los talleres para emprender en la producción de calzado de exportación. “Hace poco tiempo no había futuro, ahora pensamos en cómo exportar… Esto es cambio para bien”, mencionó.

El funcionario dio a conocer que los sectores que adicionalmente han crecido son los de alimentos y textiles, entre otros. Las ferias inversas y “Ecuador compra Ecuador” han sido fundamentales para que exista la participación y el empuje a más personas, que sean parte de las Pymes que ofrecen servicios y bienes.

Un caso especial es el del sector del software que tiene un crecimiento vertiginoso, por ejemplo, hoy en día hay sistemas informáticos que están siendo utilizados en los ministerios con resultados excelentes que ayudan a la funcionalidad de varias carteras de Estado, anotó.

Esto permite que se hayan creado micro empresas que se dedican a esta labor y ahora ya se exporte la tecnología de software a otros Estados, como es el caso de Argentina y Colombia.

El Ing. Oswaldo Murillo, puntualizó que el sector de software tiene un alto desarrollo, debido a los incentivos que reciben de preferir comprar programas hechos en Ecuador en el portal de compras públicas y ya no ser dependientes de la tecnología del exterior. "Nosotros hemos logrado demostrar la utilidad de los programas y la alta calidad de los sistemas que tienen costos accesibles. Esta es la razón por la cual tenemos clientes de otros países donde hemos logrado incursionar", subrayó.

En cuanto al sector alimentos, el Subsecretario de Mipymes reveló que la estrategia es abastecerse exclusivamente de productos que son hechos en preferencia por empresas nacionales. "Es así como se ha logrado proporcionar trabajo a este sector que tiene un elevado incremento en su producción", recalcó".(ProEcuador, 2012)

La corporación ecuatoriana de servicios de desarrollo empresarial (CESDE), publicó sobre las microempresas, con el título: "Una porción importante de los sectores de la economía, son las microempresas; y una de las menos atendidas".

Las micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYMES- son, en el contexto actual de la economía mundial, la mejor herramienta que tenemos contra la pobreza y el desempleo. De allí que la importancia de implementar políticas, adecuadas para este sector, fomentarán la generación de una dinámica industrial auto sostenida, que eleven el nivel de desarrollo industrial y económico de nuestro país.

La corporación de desarrollo empresarial (CESDE), tiene una gran preocupación por los problemas sociales que se han generado últimamente, debido al mapa de desigualdades que

cada día se va haciendo más grande, según el índice de pobreza Ethos, somos el penúltimo país, apenas antes de Bolivia, que ocupa la posición 8 de 8 analizados; y, la exclusión, que nos dejan más de diez años de nulas políticas hasta la presente fecha. No es menos cierto, que es necesario recuperar los valores de libertad, igualdad, en un marco de cooperación, para juntos, pelear contra la pobreza y el desempleo, así como tampoco deja de ser cierto que la Microempresa es la herramienta para hacerlo. Las políticas de desarrollo deben ir orientadas a buscar el apoyo "fundamentalmente" a la microempresa, así como también a la pequeña y mediana empresa, de los sectores: comercial, industrial, de servicios y de turismo. Son tiempos de MIPYMES.

Estudios realizados tanto en el ámbito oficial como privado desde hace más de quince años, todos han reconocido y reconocen la influencia que tienen las MIPYMES en el desarrollo de la actividad económica mundial, no se diga de nuestro país, donde aún el estado y peor, la banca no alcanza a definir que es una microempresa y cómo hacer para apoyar su crecimiento, ya que este, crecimiento, debe ser transitorio, es decir, no puede quedarse como microempresa toda la vida.

En la industria de la construcción, las empresas desde 11 hasta 50 empleados, representan el 96,8% del total, y ocupan casi la mitad de los obreros, siendo aún mayor su importancia si consideramos el sector de los servicios. Esto denota el significado que estas tienen en la participación, en captación de empleo y en satisfacer en algo la demanda de mano de obra.

Las MIPYMES, desde tiempos remotos, han sido generadoras de oferta de bienes y servicios en el mercado interno, pero, de acuerdo a las últimas experiencias, se están insertando en la producción de bienes con mayor valor agregado participando activamente en el mercado internacional, en especial dirigido al MERCOSUR, esto a nivel internacional y a nivel local.

El impacto que experimentó la economía ecuatoriana en los últimos 10 años, es decir

desde el inicio de la dolarización hasta hoy día, tiene cosas buenas y malas; y, precisamente la falta de políticas tendientes a asistir a los sectores más afectados y menos beneficiados. Uno de ellos fue el de los microempresarios. Para fortalecerlos se requiere de la capacidad empresarial (Iniciativa), de la incorporación de nuevas tecnologías (Capacitación), y fundamentalmente del financiamiento (Crédito), creo y estoy convencido que estas son las variables más importantes para iniciar el despegue de este importante sector de la economía y comenzar a vencer a la pobreza, pongámoslo de otro modo: Elevar el nivel de vida de las personas; de otro modo: Sumac Kausay; de otro modo: Distribución de la riqueza; combatir la pobreza, no es cuestión de leyes. (Cesde, 2011)

2.2.1.3 Permisos básicos para los comerciantes informales.

- Municipio de Guayaquil. (Uso de suelo)

Para las actividades económicas que se realizan en la ciudad, se debe obtener la tasa de habilitación de locales, la cual se puede adquirir por internet. Luego de esto consultar el "Uso de suelo", documento que indica si la actividad solicitada es aceptable y las condiciones que debe cumplir el local. Para esto se deberá llenar algunos formularios y cancelar un valor de $2 por servicios de administración y luego de esto se recibe el formulario de "Consulta de Suelo".

- Patente municipal.

La patente municipal es la inscripción de un negocio en los registros de la municipalidad en cuya jurisdicción se encuentra domiciliada la empresa constituida. Todas las personas que deseen iniciar una actividad comercial o industrial en el Ecuador deben obtenerla y renovarla anualmente.

El valor a pagar cada año se determina de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación, en función del patrimonio con que opere la empresa, calculado como la diferencia entre activos totales y pasivos totales.

La fecha máxima para el pago es hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta. Para obtener la patente municipal es necesario completar un formulario, adjuntar los requisitos solicitados y cancelar la liquidación correspondiente.(Coello, 2014)

- Tasa de habilitación y control.

Se creó con el objeto de habilitar y controlar que los establecimientos comerciales e industriales cumplan con los requisitos de proporcionar los datos requeridos por el censo permanente municipal.

Se debe pagar anualmente hasta el 31 de agosto, y se liquida en función del tamaño del establecimiento: grande 2 salarios mínimos vitales (SMV), medianos 1 SMV, y pequeños 0.5 SMV. (Coello, 2014)

- Cuerpo de bomberos.

Todos los establecimientos que realizan actividades deberán contar con un permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Se debe llenar una solicitud de inspección del local a utilizar, luego de esto, presentar los documentos que se requieran para finalmente cancelar el valor que sea calculado por el cuerpo de bomberos en función al riesgo de incendio del local. En todos los locales debe tener extintor por cada 100m de área utilizada, el contenido dependerá de la labor que se realice. Por consiguiente, se deberá prohibir fumar en los establecimientos.

- Ministerio de turismo.

“Todas las personas, naturales o jurídicas, que deseen constituir establecimientos turísticos, como restaurantes, bares, discotecas o sitios de alojamiento, deben registrarse ante el Ministerio de Turismo. Para ello, se debe llenar una solicitud de registro, anexando varios documentos (el listado se puede solicitar en el piso 8 del Ministerio del Litoral).

El Ministerio de Turismo calificará el establecimiento en función de sus características como fuente de soda o restaurante, y dentro de clasificación también definirá su categoría entre de primera, segunda o de lujo, para el caso de las fuentes de soda; y, de primera hasta cuarta categoría, o de lujo, para restaurantes".(Coello, 2014)

- Agencia nacional de regulación, control y vigilancia sanitaria. (ARCSA)

Acuerdo Ministerial No.818 del 19 de diciembre de 2008, los establecimientos que expendan alimentos deben obtener un permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud Pública; El valor a pagar está en función del tipo de establecimiento, y resulta de multiplicar el coeficiente asignado en una tabla x 2.4% x un salario mínimo vital SMV. (Coello, 2014)

2.2.2 Información sobre la recaudación tributaria en el Ecuador.

"La recaudación de impuestos en Ecuador se ha constituido en uno de los pilares del sistema económico vigente. Una vez adoptado el modelo de dolarización de la economía ecuatoriana y la consecuente eliminación de la discrecionalidad de la política monetaria; el manejo del gasto público se ha constituido en un factor decisivo para las decisiones de política fiscal y de la política económica en el país".(Avilés, 2015)

El diario "El Comercio", realizó en una de sus publicaciones, un análisis sobre las recaudaciones que adquirió el SRI en el año 2012:

"Las recaudaciones tributarias en el país vienen creciendo a un ritmo cercano a los USD 1 000 millones anuales en los últimos años, según el director del SRI, Carlos Marx Carrasco, este año se prevé mejorar ese desempeño. Marx Carrasco señaló que solo en este año las recaudaciones tributarias crecerán en un poco más de USD 1 500 millones (de USD 9 561 millones en el 2011 a USD 11 000 millones). "Y tal vez un poquito más", aseguró. Por ello, cada vez que las arcas estatales han requerido financiar casos de emergencia o ciertas políticas públicas, los ojos han volteado hacia la capacidad recaudatoria del SRI.

Esta política tributaria del gobierno provoca precisamente la observación desde varios frentes. Así, para el economista Xavier Andrade, hay que ver el tema de los impuestos desde dos ópticas. Primero, que evidentemente hay un mayor control tributario, lo que demuestra que muchas actividades tributarias de años anteriores no se cumplían bien. Pero, desde el otro aspecto, da la impresión de que ahora se está utilizando a los tributos como herramienta política. “Y, si bien rinde dinero, eso merma la credibilidad en la autoridad tributaria. Porque cualquier momento le llega la hora a cualquier persona con el pretexto de que hay que financiar alguna obra social”.

El presidente de la Federación de Cámaras de Comercio del Ecuador, Blasco Peña Herrera Sola, es más crítico. Para este empresario, en los seis años que lleva al frente, el actual Gobierno ha dispuesto de USD 48 000 millones por concepto de impuestos y aun así se pone en riesgo la imagen del país ante los inversionistas y la comunidad internacional. “USD 48 000 millones ha tenido este Gobierno y hoy día arman semejante escándalo, que ya causa una gran inestabilidad en nuestra economía, por financiar USD 300 millones para un subsidio. Hacen cadenas nacionales, sabatinas, discursos y debates por este monto. Sensatez, por Dios”. El mismo miembro del Directorio de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ABPE), Joaquín Morillo, durante su análisis en la Comisión de Fiscalización de la Asamblea, ayer, señalaba que, tras hablar anteayer por dos horas con el titular de uno de los principales bancos corresponsales de las instituciones financieras nacionales, este le mencionó que la inseguridad jurídica está haciéndoles evaluar sobre el respaldo a los bancos ecuatorianos. Pero el analista Andrés Romo coincide con Andrade en que las experiencias de los dos últimos años, especialmente, reflejan un manejo político del tema impositivo. “El año pasado fue por una emergencia sanitaria. Ahí se incluyó todo un paquete de reformas. Hoy es por el aumento del bono. La pregunta es que si hay tanto dinero que ha ingresado al Fisco por

qué se debe recurrir a estas decisiones. Me atrevo a pensar que o falta planificación presupuestaria o es arma política".

Esta interrogante es respondida por el director del SRI, quien primero defiende la actual reforma tributaria asegurando que "hay que tener un mínimo de sensibilidad social para atender una prioridad nacional y solidaria, subiendo 15 dolaritos al bono que reciben 1,9 millones de ecuatorianos"; y, segundo, sentencia que "por qué no preguntan: con tanta obra de dónde sacan tanta plata. Esa debería ser la pregunta". De todas maneras, el debate del proyecto sigue hoy, a las 08:00, en la Comisión de Régimen Económico de la Asamblea, con la exposición que realiza el Superintendente de Bancos, Pedro Solines". (Carrasco, 2012)

El sitio web "Ecuador News" en el año 2014, publicó sobre lo que la directora del SRI dice sobre las recaudaciones y los contribuyentes:

"La directora del SRI, Ximena Amoroso, comentó que el aumento de la carga tributaria se debe en gran parte a la gestión y a que ahora en el Ecuador pagan todos los que tienen que pagar.

Además, la funcionaria explicó la simplificación de trámites, como la actualización del RUC por internet y otros 10 trámites más. También, indico que en cuanto a recaudación tributaria se espera cerrar el 2014 con 14 000 millones de dólares.

Ximena Amoroso indicó que "tenemos que entender que este universo de contribuyentes, también tenemos los de relación de dependencia, otros contribuyentes que no estamos obligados a una actividad económica, que no declaramos renta sí, pero declaramos renta en diferentes actividades, tenemos que recordar que todavía, si bien es cierto, tenemos franjas exentas por ejemplo, tenemos una franja exenta casi de 10 400 dólares y de casi 13 300 a gastos personales, entonces lo que hace que un gran grupo de personas no tengan que llegar a nuestros catastros, a nuestros registros en términos de quienes están pagando".

Acerca de la simplificación tributaria, la funcionaria señaló que “debemos tener conocimiento de que no todas las personas tienen conocimientos contables o necesarios para el tema de lo que es las declaraciones, es por esto que estamos haciendo la simplificación de trámites y la simplificación administrativa que nos demanda el artículo 300 de la Constitución en el marco del sistema tributario”.

“En esta línea, a la fecha tenemos más de 10 trámites que ya damos en línea y en los últimos meses hemos puesto por ejemplo lo que es la actualización del RUC en línea, es decir, las personas ya no tienen que asistir a nuestro hall de servicio para hacerlo”, agregó. Expresó en Ecuador TV que “lo que trasmitió fue una iniciativa positiva, nosotros tuvimos alrededor de 273 quejas, lo que sí es importante mencionar es que tuvimos 273 de más de un millón cien mil trámites que hicimos durante el periodo que fue medido, es decir, aproximadamente 0,06% de quejas en este punto”, dijo.

Además, la titular del SRI expuso que en cuanto a recaudación “el 2013 cerramos con cerramos con 12.700 millones, en el 2014 esperamos cerrar aproximadamente en 14.000 millones, estamos a la fecha, de enero a septiembre, del 2014, versus a enero a septiembre del 2013, con un crecimiento del 6%, es un crecimiento positivo”, sostuvo”.(News Ecuador, 2014)

Las actividades económicas asignadas a un contribuyente se determinan conforme el clasificador de actividades CIIU (Clasificador Internacional Industrial Único).(Guía tributaria, 2015)

2.2.3 Régimen impositivo simplificado ecuatoriano.

El RISE, es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera.

2.2.3.1 Para inscribirse en el RISE.

El proceso de inscripción para inscribirse en el RISE se cita en presentar: Cédula de ciudadanía original y copia a color, el certificado de votación, presentar original y copia a color, una copia a color de la planilla de luz eléctrica, agua o teléfono, si mantiene contrato de arrendamiento, facilitar una copia, comprobante de pago de predio, estado de cuenta bancaria o tarjeta de crédito que se encuentre a nombre del contribuyente.

Luego de presentar esos documentos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2016 equivale a 11.170 USD.
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

2.2.3.2 Beneficios del RISE.

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto, se evita los costos por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos
- Se realizará el pago de una cuota mensual que sustituye la declaración y el pago del impuesto a la renta y de IVA, las mismas que son calculadas según el

tipo de actividad que se desarrolla y del nivel de ingresos que perciba el contribuyente.

- Se evita que le hagan retenciones de impuestos como el IVA o el impuesto a la renta en sus transacciones, sólo serán sujetos a retención del impuesto a la renta por motivo de rendimientos financieros y por premios de lotería, rifas, etc.
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.
- No tendrá obligación de llevar contabilidad, solo deberán mantener ingresos y gastos mensuales por cada actividad económica.
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, usted podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

2.2.3.3 Tipo de comprobante.

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 14% del IVA).

Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US$ 12,00, sin embargo, a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor.

Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante.(SRI, 2015)

2.2.3.4 Obligaciones de los contribuyentes RISE.

- Pagar su cuota puntualmente o pre pagar el año.
- Emitir los comprobantes de venta autorizados.
- Actualizar la información de su actividad económica.
- Presentar información que solicite la administración tributaria en algún momento que se solicite.

2.2.3.5 Sanciones de incumplimiento.

- No paga 3 cuotas es clausurado
- No paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de 24 meses.
- Además, al no pagar se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE, es decir:
    - Deberá presentar declaración de IVA y Renta.
    - No estará exento de retenciones en la fuente de impuestos.
    - Deberá llevar contabilidad en caso necesario.
    - Deberán emitir facturas con datos informativos sobre

    Clientes. (SRI, 2015)

A continuación, la tabla de las cuotas con sus límites máximos correspondientes:

Tabla 2

Cuotas vigentes RISE desde el 2014 al 2016

Ingreso Anual		Cuota mensual por actividad							
Mínimo	Máximo	Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y restaurantes	Transporte	Agrícolas	Minas y canteras
0	5.000	1,32	3,96	1,32	3,96	6,60	1,32	1,32	1,32
5.001	10.000	3,96	21,12	6,60	14,52	25,08	2,64	2,64	2,64
10.001	20.000	7,92	42,24	13,20	30,36	50,16	3,96	3,96	3,96
20.001	30.000	14,52	79,20	23,76	56,76	87,12	5,28	6,60	6,60
30.001	40.000	19,80	120,13	33,00	80,52	138,16	17,16	10,56	10,56
40.001	50.000	26,40	172,93	42,24	125,41	190,09	35,64	15,84	15,84
50.001	60.000	34,32	237,61	59,40	178,21	240,25	64,68	19,80	19,80

Nota: Base de datos del SRI.

2.3 Marco contextual

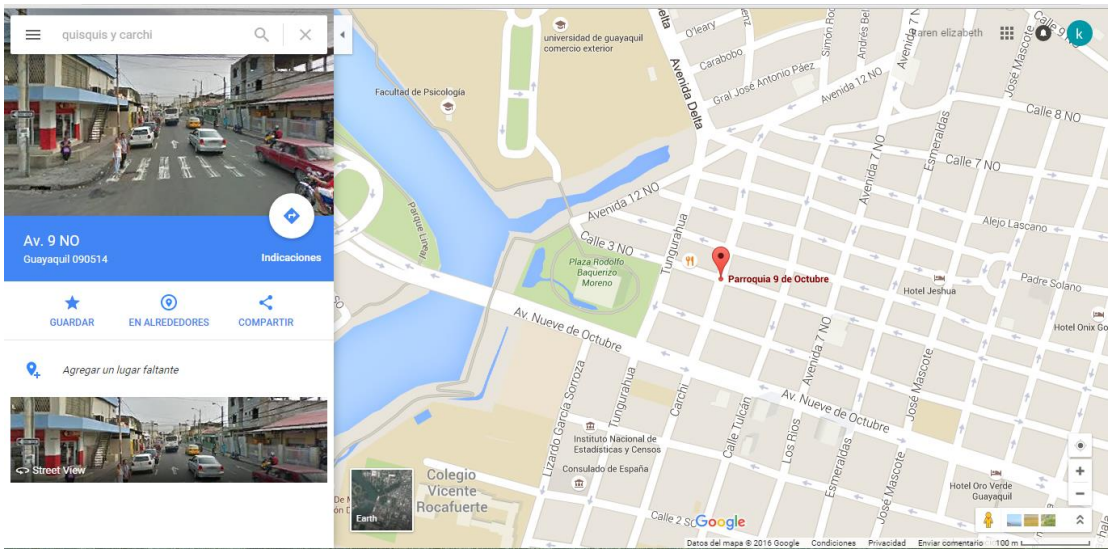

Figura 1. Ubicación de la parroquia 9 de Octubre

La parroquia de 9 de Octubre**,** es parte de las 16 parroquias urbanas de la ciudad de Guayaquil . “En esta parroquia se destacan el Monumento a Francisco Urbina Jado, la Iglesia del Corazón de María, el Museo Antropológico del Banco Central”. (Municipalidad de Guayaquil, 2014)

Esta parroquia es realmente especial y la actividad puso aquí su marca distintiva con la pléyade de campeones que surgieron luego de duros y disciplinados entrenamientos.

Atletismo, natación, baloncesto, son algunas de las disciplinas deportivas practicadas por miles de deportistas en los escenarios situados en esta tradicional parroquia.

El espacio de la pista atlética sirvió para los entrenamientos de los equipos de fútbol Barcelona y Everest en la década de los años 50 del pasado siglo, recuerda el periodista Leonardo Montoya, quien creció en este sector de Guayaquil.

Añadió que en el ídolo del astillero jugaban en esa época Chuchuca, Andrade, Vargas, Pajarito Cantos, Pibe Sánchez, entre otros valores del balompié guayaquileño.

En la pista surgieron grandes figuras del atletismo como Jacinta Sandiford, la única campeona panamericana (1952); Andrés Fernández Salvador, mejor sprinter; Édgar Andrade, campeón bolivariano en salto alto; Aidee Mawyín, Carmen Matos, campeona bolivariana de atletismo; Jacobo Bucaram Ortiz, considerado como uno de los mejores atletas ecuatorianos por sus triunfos en competencias de velocidad y vallas.

Campeones de la natación como Jorge Delgado Panchana, Lorgia Orejuela, Mariuxi Febres-Cordero, Eduardo Orejuela, Fernando González, Elmo Cura Suárez; José Ferretti y otros surgieron en las décadas de los años 60 y 70 y que tuvieron destacada participación en el campeonato mundial de natación, que se efectuó en 1982 en Guayaquil.

Las piscinas y pista atlética siguen activas para que los deportistas reciban entrenamiento y surjan nuevos valores, que llenarán de gloria el nombre de su ciudad y del país.

En la parroquia Nueve de Octubre también están la iglesia de la Victoria, el colegio Rita Lecumberri, de grata recordación para miles de ecuatorianos, pues allí se formaron las primeras profesoras normalistas.

La Alianza Francesa, situada en la calle Hurtado y José Mascote, es uno de los referentes culturales de la parroquia Nueve de Octubre.

La escuela de danza Raymond Mauge (Nueve de Octubre y Quito), el conservatorio Antonio Neumane (Esmeraldas y Hurtado) y la galería de arte Madeleine Hollaender integran esta parroquia, donde estuvo la central de Concentración de Fuerzas Populares (Aguirre y Machala).

La iglesia de Nuestra Señora del Carmen, (Av. Quito y Clemente Ballén) es parte de la tradición religiosa de este sector de la urbe.

La Federación Deportiva del Guayas, situada en las calles Mascote y Hurtado, es la encargada de impulsar diferentes disciplinas como natación, bolos, boxeo, kárate, pesas, billar, entre otras.

Ceviches y otras comidas típicas se puede degustar en varios restaurantes". (Gabriel Viteri, 2009)

Sector residencial de clase media y clases populares, con una gran variedad de locales comerciales a lo largo de sus calles y avenidas.

Está formada por un amplio número de etnias, culturas, y religiones, además en la parroquia se habla en gran mayoría el idioma español . En el último censo realizado en el 2010 el número de habitantes es de 5.800.(Guayaquil, 2015)

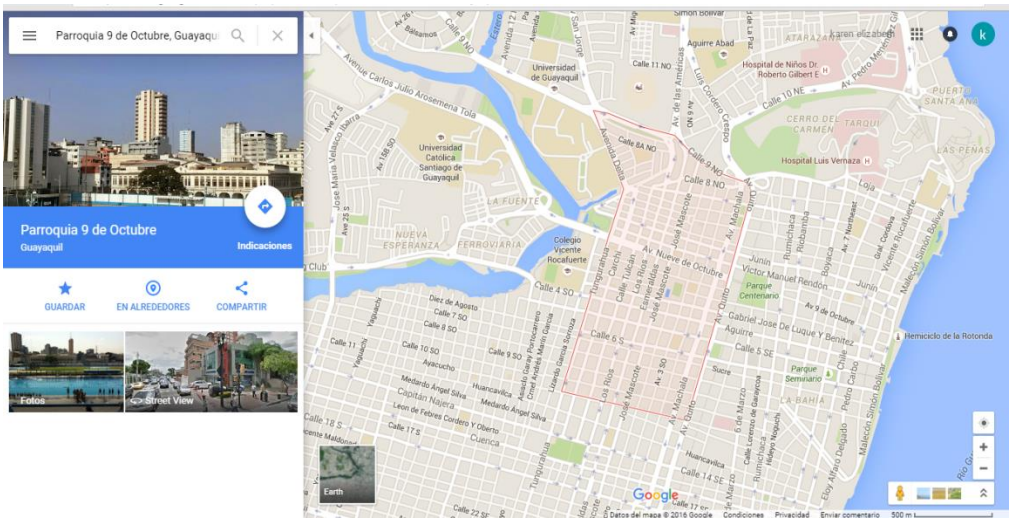

Figura 2. Parroquia 9 de Octubre – extensiones

2.4 Marco conceptual

Para comprender todos los términos que se usarán en todo el proyecto de investigación, es necesario disponer de los significados de las siguientes palabras (Hammond, 2013):

i. Impuestos: Son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos.

ii. Declaración: Aseveración o exposición que se hace públicamente.

iii. SRI: Servicio de Rentas Internas.

iv. Establecimiento: Un establecimiento es aquel lugar en el cual se ejerce una actividad comercial.

v. Negocio: Ocupación, actividad o trabajo que se realiza para obtener un beneficio, especialmente el que consiste en realizar operaciones comerciales, comprando y vendiendo mercancías o servicios.

vi. Microempresa: Una microempresa es una empresa de tamaño pequeño. Su definición varía de acuerdo a cada país, aunque, en general, puede decirse que una microempresa cuenta con un máximo de diez empleados y una facturación acotada. Por otra parte, el dueño de la microempresa suele trabajar en la misma.

vii. Análisis: Examen detallado de una cosa para conocer sus características o cualidades, o su estado, y extraer conclusiones, que se realiza separando o considerando por separado las partes que la constituyen.

viii. RUC: El Registro Único de Contribuyentes, es un documento que identifica como contribuyente ante la administración tributaria ecuatoriana, a personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, para permitirles desarrollar formalmente una actividad económica.

ix. Parroquia: es aquella que se encuentra circunscrita dentro de la metrópoli o ciudad. Consta de toda la infraestructura necesaria para ser una ciudad principal.

x. Contribuyentes: Aquella persona que contribuye con pagar los impuestos del estado.

xi. Patente: Documento expedido por una autoridad en que se acredita una condición o un mérito o se da la autorización para hacer algo.

xii. IVA: Impuesto sobre el valor agregado.

xiii. Urbana: Que es de la ciudad o que está relacionada.

xiv. Avenida: Calle ancha, generalmente con árboles a ambos lados.

xv. Zona: Superficie acotada, que se distingue de lo que la rodea.

xvi. Senplades: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

xvii. RISE: (Régimen impositivo simplificado) es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

xviii. Beneficio: Bien que se hace a una persona o a una cosa. (Tamayo Villamil, 2016)

xix. Clausura: Acción de poner fin a un congreso, un certamen, una exposición o algún acontecimiento o a su vez el cierre temporal de un local comercial no autorizado por las leyes vigentes.

xx. Multa: Sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber infringido una ley o haber cometido ciertas faltas o delitos.

2.5 Marco legal

Para realizar nuestras investigaciones, es indispensable conocer las leyes a las que se rigen. Nuestro proyecto se rige a leyes como hemos visto anteriormente, por lo tanto, es necesario incluir todas las leyes que aquí se han utilizado y se utilizarán, tales como:

De las actividades turísticas y de quienes las ejercen

Art. 5.- Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades:

a. Alojamiento;

b. Servicio de alimentos y bebidas; (Ley de Turismo, 2014)

Ley de equidad tributaria

Régimen Impositivo Simplificado.

ART 97. 1.- Establece el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificada.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes: a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD $ 60 000.00) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta

gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 60 000.00) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y, c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.(RISE)

Ley del Registro Único de Contribuyentes

Expedir la siguiente codificación de la ley del Registro Único de Contribuyentes.

Art. 1.- Concepto de Registro Único de Contribuyentes. - Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

Art. 3.- De la Inscripción Obligatoria. - Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes.

También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro.

Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones

diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.

Si un obligado a inscribirse, no lo hiciere, en el plazo que se señala en el artículo siguiente, el Director General del Servicio de Rentas Internas asignará de oficio el correspondiente número de inscripción; sin perjuicio a las sanciones a que se hiciere acreedor por tal omisión.

Capítulo 3

Marco metodológico.

3.1 Tipos de investigación

3.1.1 Investigación aplicada.

Esta investigación tiene una finalidad aplicada, ya que se busca conocer que sucede después de la aplicación del RISE en los comerciantes informales y con esto, mejorar su cultura y aportación tributaria.

En el libro “Metodología de la Investigación/Desarrollo de la inteligencia” de Eyssautier Maurice: Indica que la investigación Aplicada es aquella que debe ser efectuada con la intención de resolver problemas específicos que se presentan en la sociedad. Los resultados de estas investigaciones tendrían aplicaciones inmediatas a los problemas que experimenta una organización y de los cuales una acción o decisión debe ser tomada.(Eyssautie, 2010)

3.1.2 Investigación no experimental de campo con enfoque cualitativo.

Se establece que un diseño no experimental es:

La que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de una investigación en donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.” (Hernández, 2013)

La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables independiente y dependiente (Kerlinger, 2002).

3.1.3 Investigación descriptiva.

El método descriptivo es utilizado para describir el escenario en el que nos desenvolvemos y con esto poder aplicar las técnicas pertinentes para realizar un amplio análisis a los comerciantes informales que han sido clausurados por no cumplir con la administración tributaria.

En la quinta edición de “Investigación de Mercado” de Naresh Malhotra: “El tipo de investigación conclusiva tiene como objetivo principal la descripción de algo, por lo general características o funciones del mercado”.(Malhotra, 2009)

En el libro “Proceso de investigación científica” de Tamayo y Tamayo M. en la página 35 habla sobre la investigación descriptiva como la que: “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”.(M. T. y., 2009)

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población de esta investigación se basa en los comerciantes informales que, están o no afiliadas al RISE, así como aquellos que aún se consideran o se encuentran en un estado de informalidad en la parroquia 9 de octubre zona centro.

3.2.1.1 Delimitación de la población.

3.2.1.1.1Población finita.

Consideramos que la investigación es finita, ya que conocemos el número de comerciantes informales en su totalidad (50), considerando la zona centro de la parroquia 9 de octubre.

3.2.2 Muestra.

Lo que indican algunos autores sobre la muestra y su clasificación:

“Para Castro en su libro “El proyecto de investigación y su esquema de elaboración”, la muestra se clasifica en probabilística y no probabilística. La probabilística, son aquellas donde todos los miembros de la población tienen la misma opción de conformarla a su vez pueden ser: muestra aleatoria simple, muestra de azar sistemático, muestra estratificada o por conglomerado o áreas. La no probabilística, la elección de los miembros para el estudio dependerá de un criterio específico del investigador, lo que significa que no todos los miembros de la población tienen igualdad de oportunidad de conformarla. La forma de obtener este tipo de muestra es: muestra intencional u opinática y muestra accidentada o sin norma”. (M. C. , 2009)

Por su parte Hernández citado en Castro, expresa que "si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra".(Castro M., 2009)

3.2.2.1 Tipo de muestra.

3.2.2.1.1 Muestreo no probabilístico.

Este tipo de muestreo es considerado opinático, ya que consiste en que los investigadores seleccionen la muestra que consideran la más representativa en función de investigaciones previas.

3.2.2.1.2 Muestreo por conveniencia.

Este tipo de muestreo no probabilístico consiste en aplicar la muestra que el investigador crea conveniente para el análisis.

3.2.2.1.3 Proceso de selección.

Tomando en cuenta el total de comerciantes informales que es: 50. Se tomó en consideración el 60% que es: 30. Debido a que conocemos detalladamente el número de comerciantes que han sido clausurados y los establecimientos que no entregan comprobante de venta.

3.*2.2.1.4 Tamaño de la muestra:* 30

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección

Como se indicó en el capítulo I, se utilizarán dos fuentes, como técnicas de recolección, como son: primarias y secundarias.

En este caso y para este capítulo se hablará de las primarias; que consisten en recolectar la información de la fuente principal con:

La entrevista: Se entrevistó a los comerciantes informales sobre la aplicación del RISE.

La encuesta: Se realizó el siguiente modelo de encuesta. (Ver anexos)

3.4 Análisis de resultados de la encuesta

Tabla 3

Pregunta 1: ¿Es contribuyente del Servicio de Rentas Internas?

Respuestas	Comerciante	Porcentaje
Sí	10	33%
No	20	67%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de Octubre.

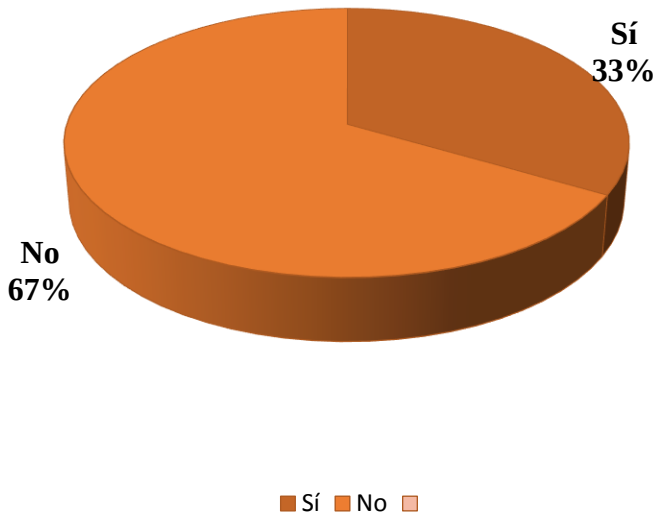

*Figura 3***.** Pregunta 1: ¿Es contribuyente del Servicio de Rentas Internas?

Análisis interpretativo:

El 67 % de los comerciantes informales no son contribuyentes del SRI, pero podrían ser afiliados al RISE, por su tipo negocio.

Fuente: Encuesta

Tabla 4

Pregunta 2: ¿Cuántos empleados mantienen su negocio?

Respuestas	Comerciantes	Porcentaje
0 - 3	15	50%
4 - 6	11	37%
7 - 10	4	13%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de octubre.

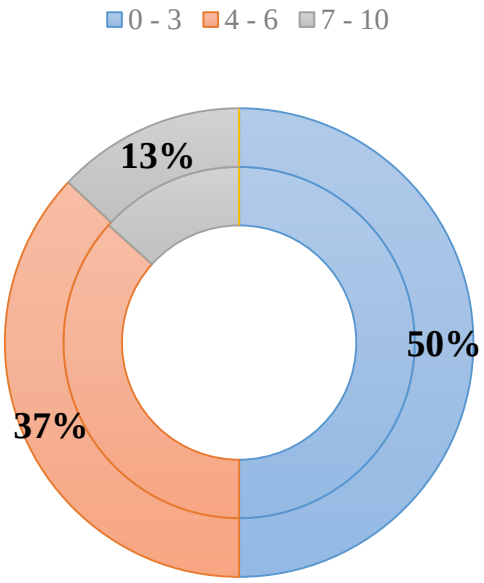

Figura 4. Pregunta 2: ¿Cuántos empleados mantienen su negocio?

Análisis interpretativo:

El 50% de los comerciantes cumplen con la norma de mantener menos de 10 empleados, es decir estos establecimientos pueden aplicar al RISE.

Fuente: Encuesta

Tabla 5

Pregunta 3: ¿Por qué cree que los ciudadanos evaden impuestos?

Respuestas	Comerciantes	Porcentaje
Por falta de cultura tributaria	21	70%
No cancelan valores que perjudiquen sus ingresos	9	30%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de Octubre.

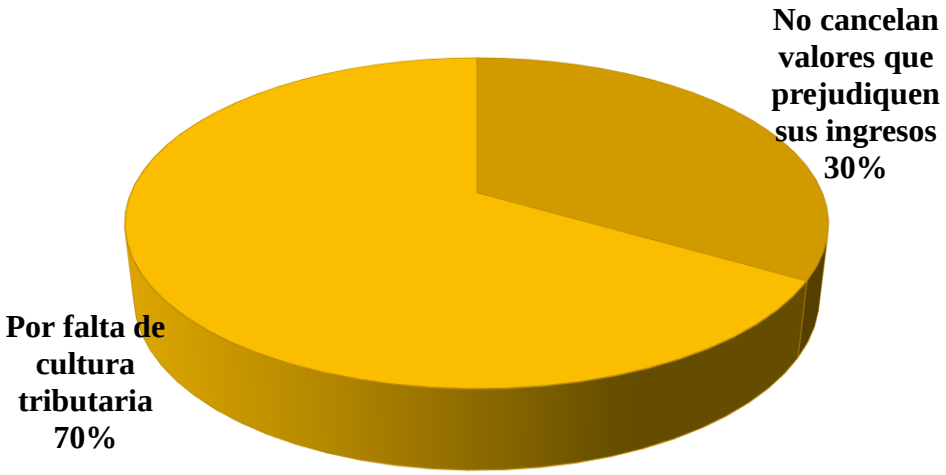

Figura 5. Pregunta 3: ¿Por qué cree usted que los ciudadanos evaden impuestos?

Análisis interpretativo:

Esta información recaudada es muy importante para el desarrollo de la investigación, porque nos permite conocer que el 70% de lo**s** contribuyentes no conocen los benficios del RISE por la falta de cultura tributaria.

Fuente: Encuesta

Tabla 6

Pregunta 4: ¿Conoce los procesos de afiliación del Régimen Impositivo Simplificado?

Respuestas	Comerciantes	Porcentaje
No	23	77%
Si	**7**	23%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de octubre.

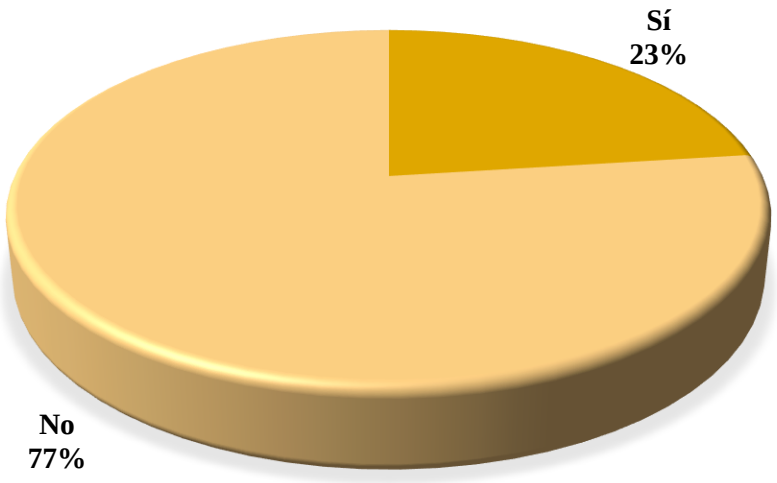

Figura 6. Pregunta 4: ¿Conoce los procesos de afiliación del Régimen Impositivo Simplificado?

Análisis interpretativo:

El 77% de los comerciantes informales no conocen el proceso de afiliación al RISE

Elaborado: Mora Moyano Lizbeth Eliana y Loján Herrera Ericka Liliana

Fuente: Encuesta

Tabla 7

Pregunta 5: ¿Conoce los beneficios del RISE?

Respuestas	Comerciantes	Porcentaje
Sí	7	23%
No	23	77%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de Octubre.

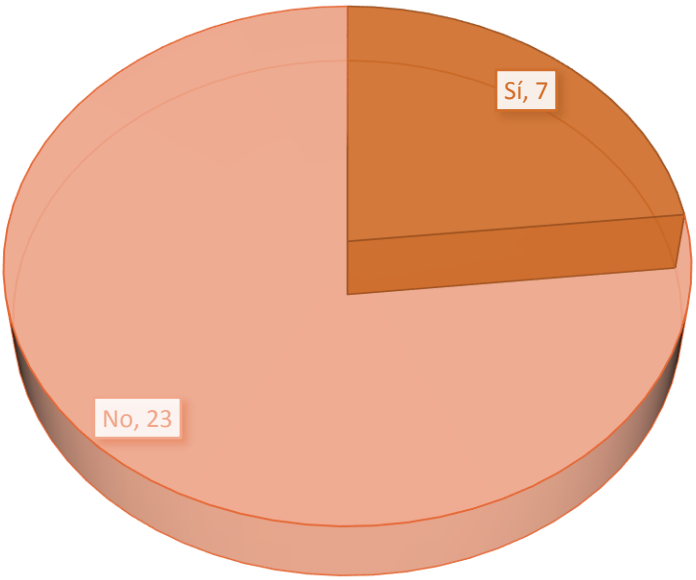

*Figura 7.*Pregunta 5: ¿Conoce los beneficios del RISE?

Análisis interpretativo:

Es claro que los ciudadanos no están bien informados, cuando preguntamos si conocían los procesos del RISE se decía que sí, sin embargo, el 77% no conoce los beneficios del mismo.

Fuente: Encuesta

Tabla 8

Pregunta 6: ¿Le gustaría afiliarse al RISE para contribuir con el SRI?

Respuestas	Comerciantes	Porcentaje
Sí	21	70%
No sé	9	30%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de Octubre.

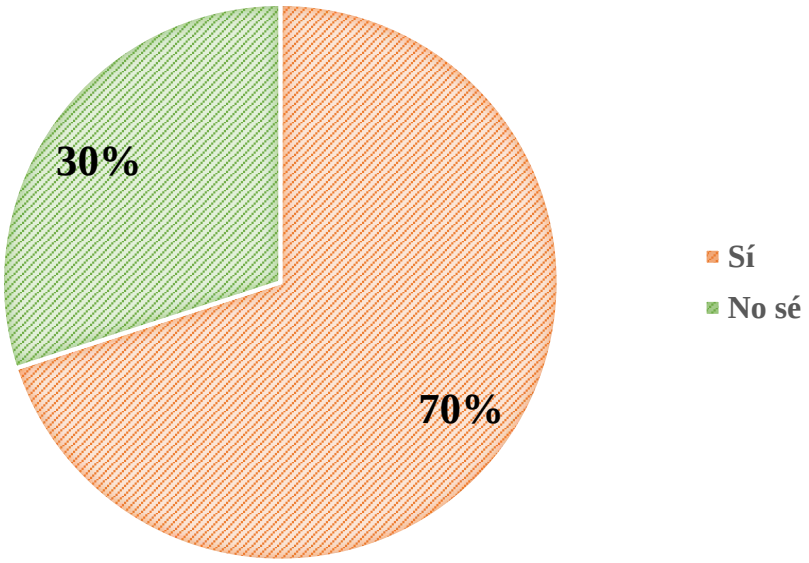

Figura 8. Pregunta 6: ¿Le gustaría afiliarse al RISE para contribuir con el SRI?

Análisis interpretativo:

El 70% de los comerciantes informales solicitaron ayuda para poder afiliarse a este régimen que los beneficia en sus ingresos y en sus negocios.

Elaborado: Mora Moyano Lizbeth Eliana y Loján Herrera Ericka Liliana

Fuente: Encuesta

Tabla 9

Pregunta 7: ¿Conoce qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente RISE?

Respuestas	Comerciantes	Porcentaje
Facturas	20	67%
Notas de venta	4	13%
No sé	6	20%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de Octubre.

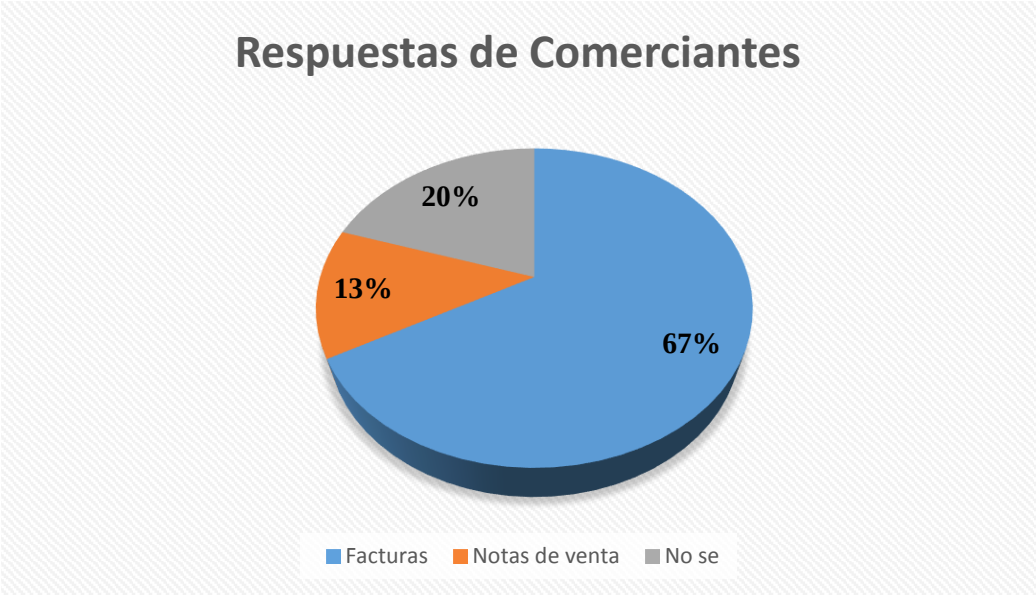

Figura 9. Pregunta 7: ¿Conoce qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente RISE?

Análisis interpretativo:

Es claro que la falta de cultura tributaria es un hecho concreto, el 13% y el 20 % de los comerciantes informales no saben qué tipo de comprobante se debe entregar como contribuyente RISE.

Fuente: Encuesta

Tabla 10

Pregunta 8: ¿Le ayudaría que se les facilite información sobre la aplicación del RISE?

Respuestas	Comerciantes	Porcentaje
Sí	20	67%
No sé	10	33%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de Octubre.

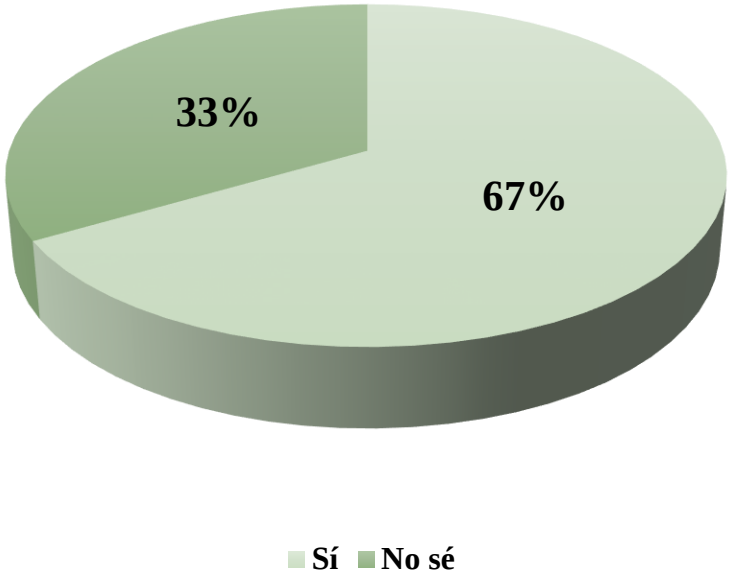

Figura 10. Pregunta 8 ¿Le ayudaría que se les facilite información sobre la aplicación del RISE?

Análisis interpretativo:

El 67% de los encuestados dicen que sí sería importante que se les facilite información sobre la aplicación y beneficios del RISE.

Fuente: Encuesta

Tabla 11

Pregunta 9: ¿Cree que le favorece a usted y a todos los comerciantes informales una capacitación?

Respuestas	Establecimientos	Porcentaje
Sí	25	83%
No	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Nota**:** Resultado de encuesta realizada a los microempresarios de la parroquia 9 de Octubre

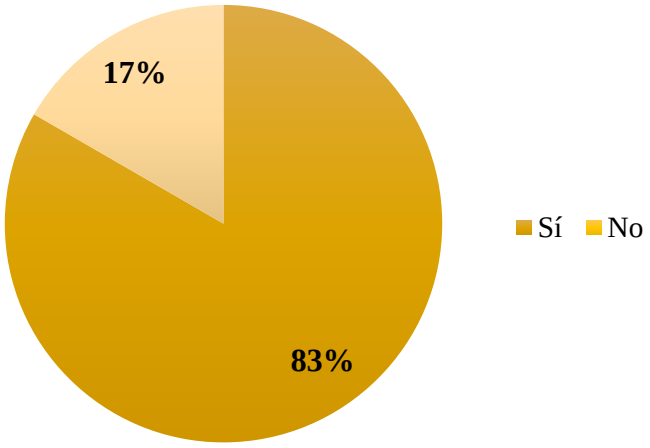

Figura 11. Pregunta 9: ¿Cree que le favorece a usted y a todos los comerciantes informales un plan de capacitación?

Análisis interpretativo:

Es claro, que uno de los mayores beneficios que ofrece el RISE, es el bajo costo de sus tarifas, esto con respecto al tipo de establecimiento, el 83% de los microempresarios están de acuerdo.

Fuente: Encuesta

Capítulo 4

La Propuesta

4.1 Descripción de la propuesta

Nuestra propuesta nace de conocer las necesidades que tienen los comerciantes informales al desconocer los beneficios que pueden obtener con el RISE. Así como ayudar a los contribuyentes que aún se acogen al régimen general, teniendo las condiciones adecuadas para aplicar a los beneficios del RISE.

La evaluación de la aplicación del RISE en los comerciantes informales a lo largo de esta investigación, nos ha permitido conocer que estos contribuyentes gozarían de muchos beneficios, lo que impulsa a una propuesta para dichos usuarios.

La capacitación es una actividad que debe contar con la participación consciente, libre, voluntaria y espontanea de los comerciantes informales ubicados en la parroquia 9 de octubre zona centro de Guayaquil, y además por tener instalaciones muy cerca del lugar de las actividades comerciales del participante.

Para lograr la mayor participación de los comerciantes se cursará invitaciones y a través de folletos con información sobre la importancia y los beneficios de asistir a dicha capacitación, que tendrá una duración de 3 meses a llevarse a cabo los días sábados, de 9H00 a 10H00.

4.2 Característica de la propuesta

La capacitación para los comerciantes informales de la parroquia 9 de octubre contendrá información acerca de la tributación, normativa legal y todo lo relacionado al RISE desde como inscribirse, los beneficios que le ofrece este régimen, que actividades pueden incorporarse hasta las sanciones que estarían sujetos los comerciantes, además se les enseñara la importancia que tiene la emisión de comprobantes de ventas, su emisión y archivo. Se les fomentara la cultura tributaria, motivándolos a que se incorporen en este régimen y a los ya incorporados que cumplan con los pagos de sus cuotas.

4.3 Factibilidad

La realización del plan de capacitación a los comerciantes informales de la parroquia 9 de octubre es factible, debido a que las instructoras se encuentran con la predisposición de tiempo ya que consideran un horario adecuado los sábados de 09:00 a 10:00, debido a que su jornada de trabajo impide realizarlo en otro horario, además se puede conseguir el espacio físico para impartir las charlas, el material.

4.4 Uso de la propuesta

- A quiénes sirve: a los comerciantes informales de la parroquia 9 de octubre
- Porque: Porque se analiza de manera específica el impacto de la implementación de la gestión fiscal en este sector informal
- Para qué: Para que los comerciantes sean partícipes de los beneficios del RISE.

  Para lograr que los comerciantes informales se incorporen a este régimen y logren obtener bases tributarias que mejoren sus cumplimientos tributarios.

4.5 Objetivos de la propuesta

4.5.1 General.

Brindar el conocimiento en materia tributaria y actual, con la finalidad de que cumplan con las disposiciones del SRI

4.5.2 Específicos.

- Informar sobre los beneficios del RISE.
- Orientar en los procedimientos para su incorporación al RISE.
- Indicar que los 50 comerciantes conozcan la importancia de la emisión de los respectivos comprobantes.
- Proporcionar información sobre las obligaciones tributarias.
- Brindar sus conocimientos obtenidos en la capacitación a los demás comerciantes informales.

4.6 Desarrollo de la propuesta

Capacitación Tributaria para comerciantes informales

Módulo 1

a) **Nombre completo del curso:** Introducción a la tributación

b) **Breve justificación de la capacitación:**

La administración tributaria en el Ecuador constantemente emite reformas, así el cumplimiento tributario es complejo, obligando a los contribuyentes a una continua revisión de los aspectos tributarios.

c) **Objetivo General**

Apreciar el manejo responsable de los impuestos como clave para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo nacional.

d) **Objetivos Específicos**

- Identificar los principios que orientan los sistemas tributarios.
- Explicar los mecanismos que se utilizan para el cumplimento de los impuestos.
- Dar a conocer los tipos de impuestos; con sus respectivos ejemplos.

e) **Actividades:**

1.1 Concepto

1.2 ¿Que son los Tributos?

1.3 Clasificación de los Tributos

1.4 ¿Que son los Impuestos?

1.5 Clasificación de los Impuestos

1.6 Ejemplos de Tributos aplicables en Ecuador

Módulo 2

a) **Nombre completo del curso:** Normativas aplicada a los pequeños comerciantes.

b) **Breve justificación de la capacitación:**

La obligación tributaria es una exigencia legal con el Estado y las entidades acreedoras, un vínculo establecido por precepto de ley que sujeta a las y los ecuatorianos a pagar tributos. Tiene varios elementos que la conforman, en este módulo se explicará cada uno de ellos.

c) **Objetivo General**

Valorar las leyes como elementos imprescindibles para el funcionamiento de toda sociedad.

d) **Objetivos Específicos**

- Definir las obligaciones tributarias.
- Conocer qué es y para qué sirve la cultura tributaria.
- Promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una recaudación efectiva.

e) **Actividades:**

2.1 ¿Qué dice la Constitución?

2.2 ¿Qué dice el Código Tributario?

2.3 ¿Qué dice la LORTI?

2.4 Reglamento Régimen Impositivo Simplificado

Módulo 3

a) Nombre completo del curso: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

b) Breve justificación de la capacitación:

En este módulo se dará a conocer los beneficios que otorga el RISE; ya que el objetivo de este régimen es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, lo que impulsará a mejorar la cultura tributaria y el pago oportuno.

c) Objetivo General

Facilitar el conocimiento de la aplicación del RISE a los comerciantes informales.

d) Objetivos Específicos

- Identificar los tipos de contribuyentes y reconocer sus diferencias.
- Explicar la obligación del contribuyente de imprimir y emitir comprobantes de venta válidos.
- Dar a conocer a los contribuyentes la importancia de llevar un registro diario de sus ingresos y egresos.

e) Actividades:

3.1 Concepto

3.2 Beneficios

3.3 Personas que deben inscribirse

3.4 Condiciones y requisitos

3.5 Personas que no pueden inscribirse

3.6 Pagos

3.7 Comprobante de entrega

4.7 Contenidos

Módulo 1

La Tributación

1.1 Introducción

Tributar es contribuir al Estado, como un compromiso y una obligación ciudadana, con el pago de impuestos en dinero, especies o servicios que servirán para financiar la satisfacción de necesidades sociales, es decir, para ayudar a la economía nacional.

1.2 ¿Que son los Tributos?

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general. Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado. Aunque se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y las contribuciones.

1.3 Clasificación de los Tributos

Los tributos se clasifican en:

1. Impuestos. - Se le exige obligatoriamente a las personas naturales y jurídicas, mediante Ley. Ejemplo, Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. Tasas. - Valor que se cobra por un servicio prestado, en la cual no necesariamente debe existir contraprestación (Tasa por recolección de basura).

3. Contribuciones. - Pagan los particulares, por el beneficio obtenido por la elaboración de una obra pública (Cuando adoquinan tu casa y te cobran esa contribución). Relación legal entre el Estado y la ciudadanía.

1.4 ¿Que son los Impuestos?

Como su nombre lo indica el impuesto, es imposición que lo establece la ley u ordenanza, lo paga un contribuyente, sea en función del ingreso que obtenga, patrimonio que posea o como consumidor final, de acuerdo a la capacidad adquisitiva y contributiva. Aún cuando el pensamiento neoliberal, puede confundir el pago de un impuesto como un castigo al progreso, el estado necesita cubrir necesidades colectivas, de ahí que el pago de su impuesto se ha convertido en un precio, precio que se paga por vivir en sociedad. Sin embargo, el pago del impuesto no garantiza que haya contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato por parte del Estado, lo cual sería lo ideal y garantizaría un pago voluntario. El impuesto se paga independientemente de las actividades que el estado pueda realizar en torno a los contribuyentes.

1.4 Clasificación del Impuesto

En materia tributaria se revelan varias clasificaciones, nosotros diremos que un impuesto se distingue, por la incidencia que representa cada uno, y se divide en directos e indirectos.

Impuesto Directo. - Son aquellos que gravan directamente al Ingreso, o aumento en el patrimonio, no son transferibles y tienden a ser acumulativos, son progresivos porque afectan directamente al que más ingreso obtenga, a mayor ingreso, mayor impuesto. Ejemplo:

- Impuesto a la Renta. Grava al ingreso como incremento patrimonial, quien más gana más paga.

- Impuesto a la Matriculación Vehicular para el pago depende de la marca modelo, etc. Un vehículo con avalúo de $15.000 paga más que uno de $3.000.

Impuesto Indirecto. - Son aquellos que gravan al consumo y que por su naturaleza no son acumulativos, ya que la carga tributaria recae sobre el consumidor final, quien termina pagando la totalidad del impuesto. Ejemplo.

• Impuesto al Valor Agregado IVA lo percibe quien vende y este lo traslada al Estado, pero quien lo asume es el consumidor final, volviéndose transferible

• Impuesto a los Consumos Especiales

Los impuestos indirectos son regresivos, no se relaciona necesariamente al ingreso pues a mayor ingreso el mismo porcentaje de pago, es por esto que para atenuar esta regresividad en el IVA por ejemplo se grava con tarifa cero a ciertos productos y servicios.

1.6 Ejemplos de Tributos aplicables en Ecuador

Impuestos

- Espectáculos públicos
- 1.5 por mil de los activos
- Predio urbano
- Renta

Tasas

- Recolección de basura
- Bomberos
- Aprobación de planos

Contribuciones

- Mejora urbana
- Aceras
- Aperturas y pavimentación de calles

Módulo 2

La Obligación Tributaria del Comerciante Informal

2.1 Constitución de la República del Ecuador

Régimen tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Artículo 147.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley:

13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.

Artículo 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

2.2 Código Orgánico Tributario

De la Obligación Tributaria

Artículo 15: Concepto. - Obligación tributario es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

2.3 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Régimen Impositivo Simplificado

Artículo 97.1.- Establécese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Artículo 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado. - Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD $ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Artículo 97.3.- Exclusiones. - No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

1) De agenciamiento de Bolsa;

2) De propaganda y publicidad;

3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;

4) De organización de espectáculos públicos;

5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;

6) De agentes de aduana;

7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;

8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;

9) De comercialización y distribución de combustibles;

10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;

11) De casinos, bingos y salas de juego;

12) De corretaje de bienes raíces;

13) De comisionistas;

14) De arriendo de bienes inmuebles; y,

15) De alquiler de bienes muebles.

Artículo 97.4.- Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades. - Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la

verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes.

Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.

La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado.

Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.

Art. 97.5.- Categorización o Re categorización. - Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

a) Su actividad económica;

b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;

c) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;

d) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,

e) Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.

Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente.

La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los sesenta mil dólares anuales (60.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

Artículo. 97.6.- Categorías. - De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago, conforme a las siguientes tablas *(ver tabla Cuotas vigentes RISE desde el 2014 al 2016).*

Artículo 97.7.- Crédito Tributario. - El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras no les genera en caso alguno crédito tributario.

El crédito tributario generado como contribuyentes del Régimen General no podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen Impositivo Simplificado, no será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.

Artículo 97.8.- Retención de Impuestos. - Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Artículo 97.9.- Comprobantes de venta. - Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: "Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado".

Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.

Los comprobantes de venta emitidos por contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado no darán derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

Los contribuyentes inscritos en este régimen solicitarán facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, solicitarán que

se les identifique en la respectiva nota o boleta de venta haciendo constar su nombre y su número de registro.

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones.

Los comprobantes de las compras y ventas que realicen deberán ser archivados por los contribuyentes en la forma y en condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 97.10.- Presentación de Declaraciones y Registro. - Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la presente Ley deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta, ni del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 97.11.- Recategorización de oficio. - El Servicio de Rentas Internas modificará de oficio, previa Resolución, la ubicación de los sujetos pasivos del Régimen Simplificado, cuando se establezca que:

a) Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado.

b) El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado; y,

c) La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes.

Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

Artículo 97.12.- Exclusión. - El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

1) Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US$ 60.000) dólares;

2) Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;

3) Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;

4) Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,

5) Por muerte o inactividad del contribuyente.

La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efecto suspensivo.

Mediante la exclusión, el contribuyente será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 97.13.- Auditoria. - La verificación de las operaciones de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, procederá conforme las disposiciones del Código Orgánico Tributario y demás normas pertinentes.

Artículo 97.14.- Sanciones. - La inobservancia a los preceptos establecidos en éste título, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y en la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 181 del 30 de abril de 1999 y demás sanciones aplicables.

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

1) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

2) Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.

3) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.

4) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.

Para la aplicación de la sanción de clausura, se seguirá el procedimiento establecido en el literal b) de la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999.

Artículo 97.15.- Normativa. - El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, recategorización y renuncia del presente Régimen.

2.4 Reglamento Régimen Impositivo Simplificado

De la Inscripción e Incorporación

Art. 1.- Inscripción en el Régimen Simplificado. - Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

Para la incorporación en el Régimen Simplificado, no se considerará el límite de 10 trabajadores en los contratos por obra cierta, que no sean habituales respecto de la actividad de la empresa o empleador; los contratos eventuales, ocasionales y de temporada; los de servicio doméstico; los de aprendizaje; los contratos a prueba; ni los que se pacten por horas; siempre y cuando el resultado de multiplicar al número de trabajadores temporales por el número de meses de trabajo, no sea mayor a 30, dentro de un mismo año calendario.

Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

Art. 2.- De las Inscripciones de nuevos contribuyentes. - Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.

Art. 3.- Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes. - Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario, deberán presentar los requisitos que mediante resolución administrativa establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas. La información proporcionada por el sujeto pasivo en el RUC y

su actualización correspondiente, se someterá a los lineamientos establecidos en la Ley del RUC.

Una vez inscritos en el RUC e incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 4.- Incorporación de contribuyentes en el Régimen Simplificado.- Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC podrán incorporarse voluntariamente en el Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Una vez incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán dar de baja los comprobantes de venta y demás documentos complementarios autorizados vigentes; y, solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 5.- De la verificación previa a la inclusión. - En el caso de que una persona natural desee incluirse al Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas Internas verificará, a través de cualquier medio que posea, que no existan causales de exclusión, **De la Actividad económica**

Art.- 6.- De la Actividad Económica. - Las personas al momento de su inscripción en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, deberán informar todas las actividades económicas que desarrollan.

Para la determinación del sector de la actividad económica del contribuyente, el Director General del SRI mediante resolución establecerá la correspondencia entre los sectores económicos conforme señala la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y las actividades declaradas por el contribuyente de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Las personas que realicen actividades excluidas y desarrollen otra actividad económica, no podrán adherirse al Régimen Simplificado. Aquellas personas que posean título superior,

pero no ejerzan su profesión y se encuentren desempeñando una actividad económica sometida al Régimen Simplificado, podrán incorporarse al mismo.

Se entenderá dentro del corretaje de bienes raíces a la comercialización o arrendamiento de bienes inmuebles que no sean de propiedad del sujeto pasivo.

No podrán incorporarse al Régimen Simplificado las personas naturales que exclusivamente tengan transferencias con sociedades o personas naturales que desarrollen actividades empresariales.

De la Categorización y Recatecorización.

Art. 7.- Categorización y Recategorización Voluntaria. - Al momento de la incorporación en el Régimen Simplificado, las personas se categorizarán de acuerdo a los ingresos que por cada actividad hayan obtenido en los últimos doce meses. En el caso de inicio de actividades, la categorización se realizará en base a los ingresos que el contribuyente presuma obtener durante los próximos doce meses para cada actividad.

El total de los ingresos percibidos y el total del personal empleado en todas las actividades del contribuyente, no podrá superar los límites máximos permitido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Se considerarán como ingresos, para efectos de categorización en el Régimen Simplificado, el obtenido por el trabajo autónomo y a los provenientes de las actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, explotación de predios agrícolas y por relación de dependencia que no superen la fracción básica gravada con tarifa cero del Impuesto a la Renta.

No se incluirán para la categorización, los ingresos provenientes de rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, ingresos provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro

Estado, herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles.

Cuando en el ejercicio de su actividad económica, los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año, sobrepasen el límite superior de la categoría en la cual se haya ubicado, el sujeto pasivo deberá recategorizarse en el RUC. Esta recategorización deberá efectuarse durante el primer trimestre de cada año.

También podrá recategorizarse en el RUC cuando los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año hayan sido inferiores al mínimo de la categoría en la cual se haya ubicado. Esta recategorización deberá efectuarse durante el primer trimestre de cada año.

El Director General del SRI, mediante resolución administrativa establecerá los requisitos para la recategorización.

El contribuyente deberá cumplir con el pago de su nueva cuota desde el primer día del mes siguiente de la fecha de recategorización.

De la Inscripción y Categorización y Recatecorizacion de Oficio.

Art. 8.- Inscripción y Categorización de Oficio. - El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, podrá inscribir de oficio a aquellas personas que no estén inscritas en el RUC y que mantengan las condiciones previstas para ser incorporados en el Régimen Simplificado. Para el efecto, el SRI, identificará la actividad económica, establecerá la categoría de ingresos a la cual corresponda y notificará al contribuyente. El contribuyente deberá cumplir con sus pagos en el Régimen Simplificado desde el primer día del mes siguiente de la fecha de notificación.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para recategorizarse en el RUC o presentar una impugnación conforme lo establecido en el Código Orgánico Tributario. Las impugnaciones que los contribuyentes realicen, en ejercicio de sus

derechos, no tendrán efectos suspensivos respecto de la inscripción en el RUC e inclusión en el Régimen Simplificado.

Art. 9.- Recategorización de Oficio. - La Administración Tributaria luego de verificar que el contribuyente ha obtenido ingresos superiores a los que corresponden a la categoría en la cual se ubicó en el Régimen Simplificado, notificará al contribuyente de su recategorización. Para proceder a la recategorización de oficio, el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los límites presuntivos para cada actividad, de conformidad con las variables objetivas establecidas en la Ley de Régimen Tributario.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para justificar objetivamente las operaciones que mantuvo en el período verificado por la Administración. En el caso de que la Administración resuelva a favor del contribuyente; expedirá un oficio dando por aceptada su petición.

En caso de que la Administración rechace la justificación del contribuyente, expedirá una resolución administrativa; a través de la cual actualizará de oficio la categoría del contribuyente en el RUC; emitirá el correspondiente título de crédito por los períodos en los cuales incumplió con la recategorización; y, aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley.

El contribuyente recategorizado deberá pagar las cuotas correspondientes a la categoría anterior hasta el mes en el que sea notificado con la resolución administrativa; y, desde el primer día del mes siguiente al de su notificación, deberá cumplir con el pago del título de crédito emitido por el SRI y la nueva cuota.

Obligaciones en el Régimen Simplificado

Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios

Art. 10.- Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. - Los contribuyentes que se incorporen al Régimen Simplificado estarán obligados a emitir notas de venta impresos en establecimientos gráficos autorizados por el SRI, o tiquetes de máquinas registradoras autorizadas por el SRI. Estos contribuyentes también podrán solicitar autorización para emitir guías de remisión, notas de crédito y notas de débito.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; e incluirán, la Leyenda "Contribuyente Régimen Simplificado". Este requisito adicional, podrá ser abreviado para el caso de tiquetes de máquina registradora.

Las notas de venta y documentos complementarios deberán incluir como requisitos de llenado, la siguiente información:

a) Fecha de la transacción;

b) Valor de la transacción;

c) En el caso de los servicios prestados por hoteles, bares y restaurantes, debidamente calificados, deberán incluir la propina establecida por el Decreto Supremo No 1269, publicado en el Registro Oficial No 295 del 25 de agosto de 1971.

Las notas de venta y documentos complementarios no generarán crédito tributario de IVA a sus adquirientes, pero si sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán emitir y entregar comprobantes de venta únicamente por transacciones superiores a US $ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América). No obstante, a petición del comprador del bien o servicio, estarán obligados a emitir y entregar comprobantes de venta por cualquier valor. Al final de las operaciones de cada día, dichos sujetos pasivos deberán emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US$ 4,00 (Cuatro

dólares de los Estados Unidos de América) por las que no se emitieron comprobantes de venta.

Art. 11.- Archivo de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. - Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a siete años. Durante este período la Administración Tributaria podrá requerir al sujeto pasivo la presentación de los mismos.

Art. 12.- Sustento en el traslado de mercadería. - Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán sustentar el traslado de su mercadería a través de guías de remisión emitidas por el mismo contribuyente, por su proveedor o transportista según corresponda.

Deberes formales en el Régimen Simplificado

Art. 13.- Obligaciones de los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado. - Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, están obligados de actualizar en el RUC la información de su actividad económica, categoría de ingresos, emitir comprobantes de venta por sus transacciones, pagar la cuota mensual y presentar la información que le solicite la Administración Tributaria.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado estarán sujetos al pago del Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, no se encuentran obligados a llevar contabilidad. No obstante, deberán llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica que desarrollen. En este registro no se deben considerar los ingresos excluidos en el artículo 7 del presente reglamento. Los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado no tendrán la obligación de presentar declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, ni del Impuesto a la Renta, ni a pagar el anticipo del Impuesto a la Renta.

Art. 14.- Retenciones en la fuente.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado no serán sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, trabajos autónomos, explotación de predios agrícolas; ni en los pagos o acreditaciones que les efectúan las empresas emisoras de tarjetas de crédito como establecimientos afiliados, ni en convenios de recaudación a través de las Instituciones del Sistema Financiero.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán sujetos a la retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas. Estas retenciones constituyen el impuesto único generado por estas operaciones; por lo tanto, no deberán ser declarados por los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán agentes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de pagos efectuados al exterior.

Del pago de obligaciones en el Régimen Simplificado

Art. 15.- Del pago. - El pago se lo realizará de acuerdo con las tablas previstas en la Ley. El Director General, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de recaudación en el Régimen Simplificado.

El pago de las cuotas se lo efectuará a través de las Instituciones que hayan suscrito un convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas. El contribuyente o un tercero en su nombre, al momento de cancelar las cuotas, tendrá dos opciones:

1. **Cuota a la fecha**: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará el valor del período actual, más las cuotas vencidas de meses anteriores, más títulos de crédito de ser el caso, con sus respectivos intereses por mora.

2. **Cuota global**: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará la cuota a la fecha descrita en el numeral anterior, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso.

Art. 16.- Intereses por mora. - Si por cualquier circunstancia el contribuyente no hubiere podido efectuar el pago correspondiente dentro del mes en curso, deberá cancelar el monto adeudado más los intereses generados hasta la fecha de pago, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Deducciones

Art. 17.- Deducción por seguridad social. - El SRI en función de la información que le proveerá el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecerá al 31 de diciembre de cada año, la deducción que le corresponda a cada contribuyente acogido al Régimen Simplificado por la contratación de trabajadores. Se entenderá por nuevos trabajadores al incremento neto del personal contratado directamente por el contribuyente, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el 30 de noviembre de cada año.

La deducción del 5% por cada incremento neto de personal se aplicará únicamente en el ejercicio fiscal posterior a la fecha de contratación. Esta deducción no podrá ser superior al 50% de la cuota asignada.

No podrán acceder a la deducción los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de las cuotas, así como los sujetos pasivos que se encuentren en mora patronal respecto de los aportes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al 30 de noviembre de cada año.

Del Crédito Tributario

Art. 18.- Crédito tributario. - En el caso de que un contribuyente posea un saldo de crédito tributario de IVA o por Retenciones o Anticipos del Impuesto a la Renta y solicite la incorporación al Régimen Simplificado, no podrá volver a utilizar dicho saldo.

El IVA pagado en las adquisiciones de los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, no le servirán como crédito tributario, ni en el Régimen Simplificado, ni al pasar al Régimen General.

De la suspensión temporal, Renuncia y Exclusión de Oficio

Suspensión Temporal

Art. 19.- Suspensión temporal. - Previa solicitud presentada al Servicio de Rentas Internas, el contribuyente podrá suspender temporalmente todas sus actividades económicas. Durante el período de suspensión, no se generará la obligación de pago de cuotas. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los requisitos para suspender temporalmente las actividades económicas.

En ningún caso la suspensión tendrá una duración inferior a tres meses, ni superior a un año. El procedimiento de suspensión temporal no tendrá efectos retroactivos, ni generará pago indebido o en exceso. Para que proceda la suspensión, el contribuyente no deberá haber suspendido temporalmente su actividad económica en los últimos doce meses previos a la fecha de solicitud.

Si el contribuyente desarrolla actividad económica durante el período de suspensión, será sancionado conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario, sin perjuicio de la obligación de pago de las cuotas correspondientes al período suspendido y los respectivos intereses.

Renuncia

Art.- 20.- Renuncia del Régimen Simplificado. - La renuncia es el acto por el cual el contribuyente informa a la Administración Tributaria su decisión voluntaria de no pertenecer al Régimen Simplificado y cumplir con las obligaciones en el Régimen General. Para el efecto, el contribuyente deberá actualizar la información del Registro Único de Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley del RUC.

Los contribuyentes que hayan renunciado al Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.

Los contribuyentes que renuncien deberán pagar la cuota del Régimen Simplificado correspondiente al mes en el cual renuncia; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales en el Régimen General. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Al momento de su renuncia, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del Régimen General.

Sin perjuicio de que el contribuyente renuncie del Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas Internas en uso de sus facultades, podrá verificar y exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias pendientes.

Exclusión de oficio

Art. 21.- Exclusión de Oficio. - La Administración Tributaria luego de constatar que el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Tributario, notificará al contribuyente su exclusión, actualizará la información de éste en el RUC y aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con los que establece la Ley.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para presentar una impugnación conforme lo establecido en el Código Orgánico Tributario. Las impugnaciones que los contribuyentes realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efectos suspensivos respecto de la exclusión en el Régimen Simplificado.

El contribuyente que sea excluido deberá pagar la cuota del Régimen Simplificado del mes en el cual se le excluye; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales generales. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

De las Sanciones

Art. 23.- De las sanciones. - Las sanciones que se generen como consecuencia del incumplimiento de las normas en el Régimen Simplificado, se aplicarán conforme lo establecido en el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999; y, demás sanciones aplicables.

Art. 24.- Régimen General. - Se comprenderá por Régimen General a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos al Régimen Simplificado.

Módulo 3

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

3.1 Concepto

El RISE es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

3.2 Beneficios

Entre sus principales beneficios podemos mencionar los siguientes:

- El contribuyente no necesita hacer declaraciones, por lo tanto, se evita los costos por la contratación de terceras personas, para el llenado de los mismos.
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
- Se entregan comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.
- No existe la obligación de llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que se incorpore a la nómina y que sea afiliado en el IESS, el empleador podrá descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

3.3 Personas que deben inscribirse

Se pueden inscribir en el RISE las personas naturales, cuyos ingresos no superen los USD 60,000 dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

De igual forma, una persona que se encuentra inscrita en el RUC, si puede incorporarse al RISE siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley.

3.4 Condiciones y Requisitos

Condiciones:

- Ser persona natural.
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año.

- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Requisitos:

- Presentar Cédula de ciudadanía original y entregar copia a color de la misma.
- Presentar último certificado de votación.
- Presentar la factura de agua, luz o teléfono, o algún documento que certifique el domicilio del local comercial o la vivienda.

3.4 Las personas que no pueden ingresar al RISE:

- Agenciamiento de bolsa.
- Almacenamiento de productos de terceros.
- Agentes de aduana.
- Comercialización y distribución de combustibles.
- Casinos, Bingos, Salas de juego.
- Publicidad y propaganda.
- Organización de espectáculos.
- Libre ejercicio profesional.
- Producción y comercialización de bienes ICE.
- Imprentas autorizadas por el SRI.
- Corretaje de bienes raíces.
- De comisionistas.
- De arriendo de bienes inmuebles.
- De alquiler de bienes muebles.

3.5 Pagos

El RISE establece el pago de una cuota que sustituye la declaración y pago del Impuesto a la Renta e IVA en un período mensual.

Estas cuotas están calculadas en función del tipo de actividad que desarrolla y del nivel de ingresos que tiene el contribuyente.

La cancelación es mensual en función del noveno digito del RUC, si la fecha es el fin de semana se puede realizar hasta el siguiente día hábil o a su vez se puede cancelar todas las cuotas a la vez en todas las instituciones financieras.

3.6 Comprobante de entrega

Son comprobantes de entrega simplificados como notas de venta o tiquete de máquina debidamente autorizado por el SRI, debiendo contar la fecha de transacción, monto total y no se desglosa el IVA. Los documentos emitidos deben sustentar costos y gastos siempre y cuando detallen al consumidor y el bien o servicio.

Se emite comprobante si el valor es mayor de $12.00, al final del día debe emitir una nota de venta que resume las transacciones realizadas por montos inferiores a $12,00 por los que no emitió comprobante.

4.8 Cronograma de Actividades

Cronograma de Capacitación para Comerciantes Informales										
	MESES	nov-16			dic-16			ene-17		
Actividades	Semanas	S12	S19	S26	S3	S10	S17	S14	S21	S28
1.1Concepto										
1.2Que son los tributos										
1.3Clasificación de los tributos										
1.4Que son los impuestos										
1.5Clasificación de los impuestos										
2.1 Que nos dice la constitución?										
2.2 Que nos dice el Código Tributario										
2.3 Que nos dice la LORTI										
2.4 Reglamento RISE										
3.1 Concepto										
3.2 Beneficios										
3.3 Personas que deben inscribirse										
3.4 Condiciones y requisitos										
3.5 Personas que no deben inscribirse										
3.6 Pagos										
3.7 Comprobantes de entrega										

4.9 Expositoras

Las expositoras de la capacitación deben poseer altos conocimientos de todo lo que implica la aplicación del RISE.

4.9.1 Perfil de expositores.

- El lenguaje de los expositores debe ser concreto, específico, correcto y apropiado al tema.
- Debe hablar a una velocidad normal y controlar el tono de la voz.
- Conocimiento profundo sobre el Sistema Tributario Ecuatoriano.
- Conocimiento del RISE.
- Poseer conocimientos legales sobre las normas y disposiciones del Sistema Tributario Ecuatoriano.
- Poseer iniciativa y creatividad en la preparación del material académico a ser expuesto.
- Tener capacidad comunicativa para interactuar en diferentes contextos.
- Tener carisma y empatía para la exposición y transmisión de conocimientos.
- Liderazgo para el dominio del entorno que permita el logro de los objetivos.
- Ser responsable en las funciones encomendadas.

4.9.2 Perfil de participantes

- Ser comerciante informal activo, Desarrollando actividades licitas.
- Estar predispuesto a conocer los beneficios y obligaciones que se establecen en el RISE.
- Tener la voluntad de participar en este programa de capacitación.

4.9.3 Metodología

La metodología a utilizar para el desarrollo de la capacitación se manejará con dinámicas grupales, estudios de casos y lluvia de ideas, así como también con equipos audiovisuales como proyector, computadora además de la entrega de un manual para los participantes que

incluya lecturas y bibliografía recomendadas, para que tengan mayor conocimiento del tema, y por ultimo una evaluación que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos de la capacitación, esto ayuda a los participantes a expresar su opinión sobre el desarrollo del curso y retroalimentar a las expositoras con información necesaria para guiar la capacitación a un final exitoso.

Material Didáctico: Al inicio de la capacitación se entregarán folletos ilustrativos como guía del aprendizaje donde constarán todos los temas a tratar en la capacitación.

4.10 Presupuesto para curso de capacitación

Presupuesto	
1.- Viáticos	50
2.- Local	100
3.- Material y equipo	150
4.- Transporte	40
5.- Comunicación	40
6.- Informes y Publicaciones	60
8.- Refrigerios	100

Conclusiones

Se ha podido diagnosticar y demostrar que muchos de los contribuyentes de la zona centro de la parroquia 9 de octubre, podrían beneficiarse del RISE, ya que muchos de ellos se encontraban en condiciones de aplicar este régimen, pero no tenían el conocimiento suficiente

La constante investigación podrá ir contrarrestando a los comerciantes informales, los cuales podrán ser partícipes de los beneficios que le ofrece el RISE.

La capacitación es importante para ir cultivando una mejor cultura tributaria; ya que por medio de esto se puede dar a conocer los beneficios del RISE; y a su vez que el pago de sus cuotas sea acorde al tipo de negocio. Ha sido necesario informar a los comerciantes informales que el IVA y del Impuesto a la renta pueden ser reemplazados por el RISE pagando una cuota fija mensual que dependerá de las actividades y de los ingresos de cada contribuyente; se pudo aportar a muchos de los comerciantes informales.

Recomendaciones.

Esta propuesta es completamente viable y beneficiosa para los comerciantes informales de la parroquia 9 de Octubre, para contribuir al desarrollo de una cultura tributaria en sus pobladores, en especial a los pequeños comerciantes, a través de acciones formativas que corrijan o atenué manifestaciones tan perjudiciales como es la evasión fiscal, por lo que se puede recomendar que:

Diseñar otras acciones de capacitación para garantizar el aprendizaje continuo y sistemático en dependencia de las nuevas necesidades de capacitación que vayan apareciendo.

El estado y el servicio de rentas internas, debe hacer énfasis en seguir mejorando la cultura tributaria y motivar el cumplimento tributario en los contribuyentes; esto beneficiará no sólo a los mismos ciudadanos, sino al presupuesto general del estado, al poder recaudar más impuestos y por tanto el equilibrio monetario del país, recordemos que la caída abrupta del petróleo es un aviso al desequilibrio financiero de un futuro no muy lejano.

Una vez transcurrido un periodo de tiempo prudente, realizar evaluaciones a los comerciantes para medir el nivel de conocimiento logrado sobre los temas tributarios.

Referencias bibliográficas

Arias, F. (2012). EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. En F. G. ARIAS, *EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN*.

Avilés, J. (2015). *cef.sri.gob.ec/*. Obtenido de cef.sri.gob.ec/: https://cef.sri.gob.ec/cefvirtual/file.php/21/fiscalidadphp/f1_1/f1_1archivos/pdf/F1.3.pdf

Carrasco, C. M. (1 de NOVIEMBRE de 2012). *http://www.elcomercio.com/*. Obtenido de http://www.elcomercio.com/: http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/sri-aumenta-recaudaciones-usd-500.html.

Castro M. (2009). *http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/01/poblacion-y-muestra.html*. Obtenido de http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/01/poblacion-y-muestra.html.

Cesde. (04 de 08 de 2011). *http://cesdecorp.org*. Obtenido de http://cesdecorp.org: http://cesdecorp.org/emprendedores/mipymes-futuro-economia-ecuatoriana/

CIAT. (2015). *http://www.ciat.org*. Obtenido de http://www.ciat.org: http://www.ciat.org/index.php/es/acerca-del-ciat.html

Coello. (22 de NOVIEMBRE de 2014). *http://deguoawow.blogspot.com*. Obtenido de http://deguoawow.blogspot.com: http://deguoawow.blogspot.com/2014/11/sabes-que-permisos-de-funcionamiento.html

Definición.de. (2008). *http://definicion.de/micro-empresa/*. Obtenido de http://definicion.de/micro-empresa/: http://definicion.de/micro-empresa/

El Universo. (14 de ENERO de 2014). *http://www.eluniverso.com/noticias/2014/01/15/nota/2032516/sri-limita-monto-*

facturas-rise. Obtenido de http://www.eluniverso.com/noticias/2014/01/15/nota/2032516/sri-limita-monto-facturas-rise: http://www.eluniverso.com

Eyssautie, M. (2010). Metodología de la investigación: desarrollo de la inteligencia. En M. E. Mora, *Metodología de la investigación* (pág. 321). Thomson, 2009.

Gonzáles Ríos , M. (2015). *Marketing y plan de negocio de la microempresa.* Ideas propias.

Guía tributaria. (NOVIEMBRE de 2015). *http://www.sri.gob.ec.* Obtenido de SRI: http://www.sri.gob.ec/web/guest/ruc

Hammond. (2013). *Definicion del negocio*. Obtenido de https://www.google.com.ec: https://www.google.com.ec/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=NEGOCIO+definicion

Hammond. (2013). *https://www.google.com.ec*. Obtenido de https://www.google.com.ec: https://www.google.com.ec/webhp?hl=es-419#hl=es-419&q=multa+definicion

Ley de Turismo. (2014). *LEY DE TURISMO.* QUITO.

LORTI. (2014). LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. En S. D. INTERNAS, *LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO* (pág. 98). GUAYAQUIL.

LORTI 97, 4. (2014). LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. En S. D. INTERNAS, *LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO* (pág. 98). GUAYAQUIL: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004.

M., C. (2009). El proyecto de investigación y su esquema de elaboración.

M., T. y. (2009). Proceso de Investigación Científica. En T. y. M., *Proceso de Investigación Científica* (pág. 440). Editorial Limusa.

Malhotra, N. K. (2009). INVESTIGACIÓN DE MERCADOS. En N. K. Malhotra, *INVESTIGACIÓN DE MERCADOS QUINTA EDICIÓN*.

Municipalidad de Guayaquil (7 de NOVIEMBRE de 2015). *http://www.guayaquil.gov.ec/*. Obtenido de https://es.wikipedia.org: http://www.guayaquil.gov.ec/guayaquil/la-ciudad/division

Municipalidad de Guayaquil. (2014). *http://www.guayaquil.gob.ec*. Obtenido de http://www.guayaquil.gob.ec: http://www.guayaquil.gob.ec/guayaquil/la-ciudad/division

News Ecuador. (10 de OCTUBRE de 2014). *http://www.ecuadorinmediato.com/*. Obtenido de http://www.ecuadorinmediato.com/: http://www.ecuadornews.com.ec/Desktop.aspx?Id=17&e=15972

Núñez López, M. (OCTUBRE de 2013). *http://repositorio.unemi.edu.ec.* Obtenido de http://repositorio.unemi.edu.ec: http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/1282/3/ESTUDIO%20DEL%20NIVEL%20DE%20ASIMILACI%C3%93N%20QUE%20HA%20TENIDO%20EL%20R%C3%89GIMEN%20IMPOSITIVO%20SIMPLIFICADO%20ECUATORIANO%20(RISE),%20EN%20LOS%20MICROEMPRESARIOS%20DEL%20CANT%C3%93N%20MILAGR

Panchi Viviana. (2013). *http://tributacion8.blogspot.com.* Obtenido de http://tributacion8.blogspot.com: http://tributacion8.blogspot.com/2013/04/hay-que-crear-cultura-tributaria.html

Piedra Avilés, M. (2014). *http://dspace.uazuay.edu.ec.* Obtenido de http://dspace.uazuay.edu.ec: http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/3714/1/10383.pdf

ProEcuador. (23 de JULIO de 2012). *http://www.proecuador.gob.ec*. Obtenido de http://www.proecuador.gob.ec: http://www.proecuador.gob.ec/2012/07/23/microempresas-crecen-un-41-en-este-ano/

RISE. (s.f.). *Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificada.- Para efectos de esta Ley,*. Obtenido de Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificada.- Para efectos de esta Ley,: Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificada.- Para efectos de esta Ley,

Senplades. (2013).

SRI. (05 de DICIEMBRE de 2015). *http://www.sri.gob.ec*. Obtenido de http://www.sri.gob.ec: http://www.sri.gob.ec/de/230

Tamayo Villamil. (2016). *https://www.google.com.ec/webhp?hl=es-419#hl=es-419&q=beneficio+definicion*. Obtenido de https://www.google.com.ec/webhp?hl=es-419#hl=es-419&q=beneficio+definicion: https://www.google.com.ec/webhp?hl=es-419#hl=es-419&q=beneficio+definicion

Tobar Niño , P. R. (2012). *ttp://dspace.ups.edu.ec/.* Obtenido de ttp://dspace.ups.edu.ec/: http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4007/1/QT02989.pdf

Velázquez, G. J. (04 de julio de 2011). *http://www.eumed.net.* Obtenido de http://www.eumed.net: http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm

Viteri, G. (16 de AGOSTO de 2009). *http://www.eluniverso.com/*. Obtenido de http://www.eluniverso.com/: http://www.eluniverso.com/2002/08/16/0001/18/4E0D3D60DD45494EAF3A8AC65BB5C14A.html

Apéndice

Universidad De Guayaquil

Facultad De Ciencias Adminsitrativas

Encuesta De Proyecto De Tesis

Tema: "Análisis De La Aplicación Del RISE A Las Microempresas, De La Parroquia 9 De Octubre, Zona Centro De La Ciudad De Guayaquil, Año 2015".

Autoras: Mora Moyano Lizbeth Eliana
Lojan Herrera Ericka Liliana

1. **¿Es contribuyente del Servicio de Rentas Internas?**

RESPUESTAS	
Si	
No	

2. **¿Cuántos empleados mantiene en su negocio?**

RESPUESTAS	
0 - 3	
4 - 6	
7 - 10	

3. ¿Por qué cree usted que los ciudadanos evaden impuestos?

RESPUESTAS
Por falta de cultura tributaria
No quieren cancelar valores que perjudiquen a los ingresos

4. ¿Conoce los procesos de afiliación del Régimen Impositivo Simplificado?

RESPUESTAS
Sí
No
No sé

5. ¿Conoce usted los beneficios del RISE?

RESPUESTAS
Sí
No
No sé

6. ¿Le gustaría afiliarse al RISE para contribuir con el SRI?

RESPUESTAS
Sí
No
No sé

7. **¿Conoce usted qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente RISE?**

RESPUESTAS	
Facturas	
Notas de venta	

8. **¿Le ayudaría que se entregue información detallada sobre la aplicación del RISE?**

RESPUESTAS	
Sí	
No	
No sé	

9. **¿Cree que le favorece a usted y a todos los comerciantes informales una capacitación?**

RESPUESTAS	
Sí	
No	
No sé	